



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la LIII Legislatura del Estado de Querétaro expide la Convocatoria a la ciudadanía, para que proponga candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Información Gubernamental. 46

Acuerdo para la creación e integración de la Comisión Especial contra Delitos Electorales. 48

PODER EJECUTIVO

Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores Registrados en el Estado de Querétaro, Año 2003. 50

Relación de resoluciones de registros emitidas por la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 21 de junio al 31 de diciembre del año 2002. 51

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio 2003. 64

Acuerdo relativo al reconocimiento de dos vialidades conocidas como Calle Cangrejo y Avenida del Sol y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Desarrollo en Condominios denominado "Rinconada del Sol III", de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 73

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 77

PODER LEGISLATIVO

LA QUINUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre del 2002 se publica en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la "Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro".

Que esta Ley en su exposición de motivos, considera como una necesidad para acotar las decisiones discrecionales de las entidades gubernamentales la creación de un órgano autónomo ciudadanizado que garantice el acceso de los gobernados a la información pública, que vigile que se cumpla con el deber de proporcionar la información gubernamental que soliciten los ciudadanos y que resuelva mediante un procedimiento expedito las inconformidades que promuevan los gobernados en contra de las instancias públicas que se rehúsen a proporcionar la información solicitada, además de ser la última instancia local para la aplicación e interpretación de la ley de acceso a la información.

Que este órgano denominado "Comisión Estatal de Información Gubernamental", tiene entre otras facultades también, asesorar y defender a los particulares en sus peticiones de información pública, de generar una cultura del ejercicio del derecho a la información pública, mediante la promoción de la enseñanza de este derecho a través de la difusión en medios de comunicación y la organización de seminarios y diplomados.

Que es facultad de la Legislatura del Estado elegir con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes a tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes de las propuestas que hagan los ciudadanos sobre la base de la convocatoria que expida la Legislatura 90 días antes de la elección, en los términos que ordena la Ley de Acceso a la Información en su artículo 30 párrafos primero al tercero y el artículo segundo transitorio.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta a la Comisión de Gobierno que es un órgano de conducción y concertación política de la Legislatura en los términos de sus artículos 49, 50 y 52 fracción II, para proponer a los funcionarios que sean electos por el Pleno, por lo que esta ha pro-

puesto al pleno de la Legislatura que sea la Comisión de Participación Ciudadana la que realice el proceso de consulta para integrar la propuesta que haga la Comisión de Gobierno al Pleno para elegir a tres Comisionados Propietarios y tres suplentes que integren la Comisión Estatal de Información Gubernamental, que entra en funciones a partir del 1 de abril del 2003.

Por lo expuesto y fundado, la LIII Legislatura del Estado expide el presente:

ACUERDO

UNICO.- La LIII Legislatura del Estado de Querétaro expide la presente CONVOCATORIA a la ciudadanía, para que proponga candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Información Gubernamental que será electa por esta Representación Popular para el período del 1 de abril de 2003 al 31 de marzo de 2007, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El procedimiento iniciará a partir de la publicación de la presente y terminará con la toma de protesta de los Comisionados, será conducido por la Comisión de Participación Ciudadana y se integrará con las siguientes etapas:

- a) Registro de aspirantes.
- b) Dictamen de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
- c) Examen escrito.
- d) Exposición de motivos y presentación del plan de trabajo ante los integrantes de la Legislatura.
- e) Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana.
- f) Validación del procedimiento por la Comisión de Gobierno y presentación por ésta, de una terna al Pleno.
- g) Elección y toma de protesta por el pleno de la Legislatura.

SEGUNDA: Los candidatos podrán ser propuestos por alguna organización de la Sociedad Civil, de manera individual por cualquier ciudadano o por derecho propio, deberán reunir los requisitos que exigen el artículo 30 de la ley respectiva y que son.

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, con residencia en el Estado, no menor de cinco años a la fecha de la solicitud de registro.

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos.

c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo, comisión o empleo público en los dos años inmediatos anteriores a la designación; ni actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente.

e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la designación; y

f) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirigente de algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

TERCERA: El registro de aspirantes queda abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el viernes 31 de enero del 2003, en días hábiles en el horario comprendido entre las 9.00 y las 16:30 horas y deberá realizarse en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Legislatura, con domicilio en Madero 71, Pte., Centro de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., deberá presentarse solicitud por escrito elaborada por el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae actualizado, con copias simples de documentos que acrediten el mismo.

b) Copias certificadas de acta de nacimiento y credencial de elector.

c) Original de constancia de residencia y tiempo de la misma.

d) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenado por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y en que señale si acepta en caso de no ser elegido propietario ser suplente.

e) Plan de trabajo y escrito de dos cuartillas máximo, en el que exprese los motivos por los cuales desea ser comisionado.

f) Dos fotografías tamaño pasaporte a color.

g) Señalar domicilio en esta ciudad para recibir comunicaciones.

Sólo serán aceptados quienes reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en el tiempo, la forma y con la documentación que esta establece.

CUARTA: El lunes 3 de febrero la Comisión de Participación Ciudadana publicará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en los estra-

dos de la Dirección de Asuntos Legislativos y en los principales medios de comunicación social de la entidad.

QUINTA: El lunes 17 de febrero a las 9:00 horas en La Casa Legislativa ubicada en Madero 71 Pte. de esta ciudad, se aplicará a los solicitantes un examen psicométrico y de conocimientos generales por escrito; la guía correspondiente será proporcionada a los sustentantes en la Dirección de Asuntos Legislativos entre el lunes 3 y el viernes 7 de febrero, el lunes 10 la Comisión de Participación Ciudadana publicará el nombre del jurado que aplicará y calificará los exámenes y las razones de su nombramiento.

La Comisión de Gobierno propondrá al Pleno en sesión ordinaria del mes de enero de 2003, la composición del jurado que habrá de integrarse por un diputado, un periodista propuesto por las asociaciones del gremio y un académico del área de las ciencias de la comunicación, propuesto por las instituciones educativas en la entidad, previo sorteo que al efecto se realice.

SEXTA: El lunes 24 de febrero el jurado entregará las calificaciones a la Comisión de Participación Ciudadana, la que desde luego, inmediatamente ordenará su publicación en los estrados de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Legislatura.

SÉPTIMA: En la semana comprendida entre el 3 y 7 de marzo de acuerdo al número de solicitantes se hará su presentación ante los Diputados integrantes de la LIII Legislatura, en las instalaciones de la Casa Legislativa, bajo el siguiente formato:

a) El lugar que corresponda a cada uno será sorteado el lunes 3 a las 9:00 horas en el patio central de la Casa Legislativa.

b) La Conducción de la presentación será a cargo de la Comisión de Participación Ciudadana.

c) Cada aspirante tendrá derecho a exponer, durante 12 minutos, sus motivos para ser considerado como integrante de la Comisión.

d) Los diputados tendrán derecho a hacer una pregunta por 3 minutos.

e) El aspirante contestará en un tiempo no mayor de 5 minutos.

f) El Diputado tendrá derecho de réplica por 3 minutos.

g) El aspirante dispondrá de 5 minutos para hacer la contrarréplica.

OCTAVA: El viernes 15 de marzo la Comisión de Participación Ciudadana entregará los re-

sultados del procedimiento mediante un dictamen a la Comisión de Gobierno, para que ésta valide el procedimiento y haga la propuesta de una terna al pleno en su sesión ordinaria del mes de marzo, sesión en la que serían electos los comisionados propietarios y suplentes y se les tomará la protesta legal.

NOVENA: Las cuestiones no previstas en la presente serán resueltas por la Comisión de Participación Ciudadana.

DÉCIMA: Las impugnaciones al presente procedimiento salvo la elección de los comisionados por el Pleno por ser esta una atribución soberana, deberán ser presentados por los agraviados 24 horas después de que sea de su conocimiento al acto que les afecte, ante la Comisión de Gobierno por escrito donde expresen con toda claridad el motivo de su inconformidad y las pruebas respectivas, la Comisión de Gobierno tendrá 72 horas para resolver de manera definitiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en los principales periódicos de circulación en la entidad.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JULIO SENTÍES LABORDE
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES
VICEPRESIDENTE
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PRIMER SECRETARIO

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 39, 40, 41 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que es de vital trascendencia para todos los queretanos llevar a cabo un proceso electoral en el año 2003 en un ambiente de equidad y transparencia en el uso y destino de los recursos públicos.

Que el Poder Legislativo, aunado a su función de legislar y fiscalizar los recursos públicos, tiene funciones de control y vigilancia, siendo un contrapeso a los otros poderes.

Que la justificación del presente acuerdo para la creación de la Comisión especial contra delitos electorales, es con motivo de la protección y el cuidado de los intereses populares evitando todo tipo de excesos del poder y derroche de los recursos públicos.

Así se tendrá cuidado y vigilancia en la aplicación de recursos y programas públicos, pues los

mismos no pertenecen a algún partido político o candidato. Por ende el recibir beneficios, permisos, programas sociales, trámites o servicios públicos no obliga a comprometer el voto, pues éste es libre y secreto.

Que existen diversas conductas prohibidas por la legislación penal sustantiva relativas al manejo de los recursos públicos, en las que se pudieran incurrir durante el proceso electoral del año 2003, resultando necesario la creación de esta Comisión Especial.

Que la creación de la Comisión Especial complementa el compromiso público y ético de todos los partidos y candidatos de no utilizar recursos del Estado en forma directa e indirecta como forma de coacción a los ciudadanos.

Por lo anteriormente señalado, se aprueba el siguiente

ACUERDO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA DELITOS ELECTORALES.

PRIMERO.- La Comisión Especial funcionará a partir del 15 de enero de 2003 y hasta que se

entregue a los candidatos contendientes y que hayan resultado electos su constancia de mayoría.

SEGUNDO.- La Comisión especial contra delitos electorales, se integra por los Diputados Jose Luis Gutiérrez Palomares, Juan José Flores Solórzano, Carlos Martínez Montes, Ivonne Vandenberg Jimémez, Hugo Covarrubias Alvarado, quienes en la primera sesión elegirán entre ellos, al Presidente y Secretario.

La Comisión contará asimismo con un Secretario Técnico, que no será diputado.

TERCERO.- La Comisión especial tendrá las facultades siguientes:

a) Recibir denuncias presentadas por los ciudadanos en contra de servidores públicos por supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y recursos públicos federales, estatales o municipales y levantar actas con motivo de las mismas.

b) Vigilar todos los servidores públicos, se abstengan de ejercer presión sobre sus subordinados u se les ofrezca dádivas o beneficios, para emitir su voto a favor de algún candidato o partido político, o bien para realizar en forma directa o indirecta proselitismo a favor d alguien.

c) Vigilar se cumpla por parte de autoridades electorales en el Estado, la aplicación de la ley de manera imparcial.

d) Podrán consultar a los beneficiados de programas federales, estatales y municipales, para comprobar la aplicación de los mismos.

e) Llevar un registro de denuncias que se presenten y turnarlas de inmediato a la autoridad correspondiente, cuando estas no sean de su competencia.

f) Proporcionar asesoría a las personas que lo soliciten y canalizarlas en forma inmediata ante la instancia competente.

g) Llevar un libro de registro y seguimiento hasta la conclusión de las denuncias canalizadas.

h) Realizar campañas de información entre los servidores públicos acerca de las conductas violatorias a la ley y sus consecuencias, invitándolos a abstenerse de utilizar recursos públicos financieros, materiales, técnicos o humanos con fines proselitistas.

i) Vigilar que antes, durante y después del proceso electoral, los integrantes de la LIII Legislatura no hagan uso de su tiempo laboral para hacer actos de campaña, ni utilizar recursos humanos y materiales como vehículos o insumos de comunicación social o del departamento de informática con fines electorales.

j) Los integrantes de la Comisión no emitirán juicio alguno sobre procedencia o improcedencia de las denuncias que ante ellos se presenten, y

k) Al concluir con sus atribuciones, deberán remitir los expedientes de sus actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativo, para su archivo y consulta.

CUARTO.- El Secretario de la Comisión tiene fé pública en relación a las actuaciones, quien podrá expedir copias certificadas.

QUINTO.- La Comisión Especial enviará comunicados a los Titulares de los Poderes y a los Ayuntamientos, invitándolos a no desviar recursos con fines proselitistas y para solicitar que se unan a la misma e hagan extensiva a los servidores públicos que dependan de ellos.

SEXTO.- La Comisión Especial, dentro de los 10 días siguientes a su inicio de actividades elaboraran su plan de trabajo.

SÉPTIMO.- Para que sean validas las Sesiones de la Comisión, se requerirá la presencia de cuatro Diputados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTICULO SEGUNDO.- En caso que alguno de los integrantes de la Comisión resulte candidato a un cargo de elección popular será sustituido por el Pleno de la misma, de preferencia del mismo Partido.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE

MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA

DIP. JULIO SENTIES LABORDE

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES

VICEPRESIDENTE

Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR

PRIMER SECRETARIO

DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, AÑO 2003.



Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA UNA VEZ AL AÑO PARA LOS AUTOMÓVILES DE USO PARTICULAR		
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
NORMAL: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
EXTEMPORÁNEO (CON PAGO DE MULTA): JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO PARTICULAR	
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2003	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2004
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2003	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2004

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DOS VECES AL AÑO PARA LOS VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL, PARTICULARES DE CARGA Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
PRIMERA VERIFICACIÓN: FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
SEGUNDA VERIFICACIÓN: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO INTENSIVO	
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2003	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2003	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2004

VERIFICACIÓN VOLUNTARIA
Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.	
MERCANTILES Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados: - Al servicio de una negociación, - Al transporte de empleados y escolares, o bien, que constituyan un instrumento de trabajo.	VEHÍCULOS PESADOS: Pesados que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros: - Minibuses. - Autobuses. - Camiones con remolque. - Vehículos con grúa. * Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.

TARIFAS 2002	
PARTICULARES	\$ 95.00
USO INTENSIVO	\$ 85.00
RECHAZOS	\$ 40.00

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- Tarjeta de circulación.
- Certificado 2001 o comprobante del pago de la sanción, cuando proceda.
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.

Tipo de Vehículo		Multas a aplicar por incumplimiento con el programa de Verificación Correspondiente (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado)												
		2003												
		2000	2001	2002	Placas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Particular	Verificación Única	10	10	10	Todas las placas				2	4	6	8	9	10
	1a. verificación	10	10	10	1a. Verificación			2	3	5	7	9	10	10
Mercantil y Público	2a. verificación	5	5	5	2a. Verificación									5

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aún cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.



PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE REGISTROS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Aboytes Requena Rodrigo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668193	Ávila Martínez Astrid	Licenciatura en Sistemas Computacionales	3668299
Acosta Hernández Ubaldo	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3600663	Ayala Villaseñor Yolanda	Licenciatura en Derecho	3636028
Aguilar Correa María Nely	Licenciatura en Educación	3612441	Baho Sánchez Ana Claudia	Profnal. Téc. en Informática	3668201
Aguilar Mena Laura Gabriela	Licenciatura en Educación Preescolar	3699114	Bailón Ramírez Jose Alberto	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591256
Aguilar Mena Norma Susana	Licenciatura en Educación Preescolar	3699113	Balbás Flores Yesica	Licenciatura en Educación Preescolar	3596608
Aguirre Martínez Cecilia Dolores	Licenciatura en Psicología (Área Educativa)	3699110	Balboa Maldonado Irma Leticia	Licenciatura como Profesor de Educación Media Esp. Español	3699078
Albani Martínez María Cristina	Licenciatura en Educación	3612440	Balderas Camacho Berenice	Licenciatura en Derecho	3587498
Alegría González José Alfonso	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668192	Balderas Turrubiate Sandra	Técnico en Enfermería	3596613
Alegría Reséndiz Delia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668191	Bárceñas Zamora Rosalío	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668200
Almaraz Rosas Ma. Gloria	Licenciatura en Educación Media en la Esp. de Inglés	3699079	Barrón Hurtado José Jorge	Licenciatura como Contador Público	3723754
Alonso Sandoval Adriana	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668189	Bautista Bocanegra Saturnino	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668199
Álvarez Pacheco Vicente	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	3636027	Bautista Ledezma Esdras Gilberto	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Sociales	3600196
Amaya Torres Eduardo	Licenciatura en Arquitectura	3596611	Baylón Pérez César Augusto	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668243
Ambriz Toribio Eduardo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3600191	Benítez Mújica Ma. Concepción	Licenciatura en Educación Preescolar	3723728
Anaya Pérez Claudia Selemne	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668265	Bernal Morales Jimena	Licenciatura en Educación Primaria	3699107
Anaya Soria Arturo	Licenciatura en Administración	3723747	Borbolla Moreno Laura Angelina	Licenciatura en Derecho	3647565
Ángeles Barriga Vianey	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3596622	Botello De Jesús Eduardo Javier	Profnal. Téc. en Máquinas y Herramienta	3668198
Ángeles González Leopoldo	Licenciatura en Derecho	3723764	Buelna Sánchez Rosalba	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3647566
Ángeles Salinas Ana Martha	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668264	Buenrostro Mejía Azucena	Licenciatura en Educación Primaria	3723756
Arellano Pérez Miriam	Licenciatura en Administración de Empresas	3699141	Burgos González Anahí	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3699088
Arguello Valdez Norma	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668292	Cabrera Domínguez Martha Alejandra	Licenciatura como Contador Público	3699087
Arias Avendaño Ana María de los Ángeles	Licenciatura como Contador Público	3645701	Camacho Cruz Julio	Profnal. Téc. en Contabilidad Esp. Fiscal	3668197
Arreguín Santos Dulce María	Licenciatura en Educación Media Esp. en Matemáticas	3600189	Camargo Romero Claudia	Licenciatura en Educación Primaria	3699106
Arreola Saucedo Alfonso Alberto	Licenciatura en Contaduría	3696627	Campos Jiménez José Alberto	Licenciatura en Derecho	3699104
Arrieta González Rommel Jesús	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600674	Campos Lara Juan Carlos	Licenciatura como Ingeniero Minero Metalurgista	3600207
Arteaga Hernández Crucita	Licenciatura en Educación Preescolar	3645702	Canseco Cano Maricarmen Janet	Licenciatura como Médico Veterinario y Zootecnista	3699105
Arvizu Velásquez Gerardo	Licenciatura en Educación	3699109	Carbajal Ávila Berenice	Licenciatura en Derecho	3709200
Avedillo Tejeda Adrina	Licenciatura en Artes Visuales Esp. en Artes Plásticas	3722117	Cárdenas Chávez Elizabeth	Profnal. Téc. en Informática	3668196
Ávila Barba Mauricio	Licenciatura en Filosofía	3699108	Carmona Esteva Rodolfo	Licenciatura en Artes Visuales Esp. en Diseño Gráfico	3699103

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Carranza Díaz Fidelina	Licenciatura en Educación Primaria	3612436	Dibella Rodríguez María Elena	Licenciatura en Educación Esp. Área: Deficiencia Mental	3699096
Carrillo Campos Marco Eugenio	Licenciatura en Relaciones Internacionales	3612439	Dimas Mendoza Marcos	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668209
Castillo García María Georgina	Licenciatura en Educación Preescolar	3587495	Durán Miranda Patricia	Licenciatura en Educación Preescolar	3696625
Castro Vera Lilia Eveline	Profnal. Téc. en Informática	3600683	Durán Robledo María Guadalupe	Licenciatura en Educación Primaria	3645704
Castruita Cruz Hugo Gil	Licenciatura en Educación Física	3722120	Erreguín Hernández Mirna	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668208
Cázares Garrido Álvaro David	Licenciatura en Derecho	3636025	Escalante Olvera Itzel del Carmen	Licenciatura en Nutrición	3668297
Celestino García Miguel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668195	Espino Sánchez Eva	Licenciatura en Lenguas Modernas en Español	3709201
Cervantes Hernández David	Técnico en Enfermería	3645703	Espinosa Trejo Ma. Isabel	Licenciatura en Educación Media Esp. en Inglés	3722119
Corona Guerra Martha Elizabeth	Licenciatura en Educación Preescolar	3612427	Espinoza García Habiram Gamaliel	Profnal. Téc. en Informática	3668207
Cortés Árcaga Doménica Deyanira	Licenciatura en Derecho	3723735	Espinoza Serrano Luis	Licenciatura en Contaduría	3723750
Cortés López Sandra Jeanett	Licenciatura en Educación Media en el Área Inglés	3612437	Esteban Ruíz Raúl	Técnico como Electromecánico	3668206
Cortés Rojas Yolanda Ivonne	Licenciatura en Derecho	3668298	Estilla Ramírez Carlos	Profesor de Educación Primaria	3647568
Cruz Espinosa Jesús Alberto	Profnal. Téc. en Informática	3591325	Félix Trejo Verónica	Profnal. Téc. en Informática	3600651
Cruz Flores María Elizabeth	Licenciatura en Educación Preescolar	3647567	Feregrino Estrella Sandra	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668205
Cruz González María del Rosario	Licenciatura en Educación Preescolar	3612426	Fernández Barrera Marlen	Licenciatura en Derecho	3668296
Cruz Guerrero Guillermina	Licenciatura en Educación Preescolar	3645690	Fernández Cardona Ligia	Licenciatura en Relaciones Públicas	3722134
Cruz Jiménez María Adriana	Profnal. Téc. en Informática	3668194	Flores Montero Julio César	Licenciatura en Educación Física	3647569
Cruz Jiménez Olivia	Licenciatura en Educación Preescolar	3645691	Fonseca Álvarez Silvia Bibiana	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668204
Cruz Núñez Neyda Olema	Licenciatura en Biología	3600193	Frías Martínez Oscar Adrián	Licenciatura en Ingeniería Civil	3696624
Cruz Trejo Nazario	Profnal. Téc. en Informática	3668211	Fuentes Cruz Guillermo	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3699121
Chang Huerta Santiago Agustín	Licenciatura en Diseño Gráfico	3600213	Fuentes Rivera Erika	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3645705
Chávez Boveda Ma. Cristina	Licenciatura en Educación Media Esp. Matemáticas	3696626	Gaeta de la Cruz Cliserio	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3709193
Chávez Casillas Raúl	Licenciatura como Contador Público	3596609	Galicia Laureano Carmen	Licenciatura en Educación Media en la Esp. en Psicólogo Orientador	3645689
Chávez Galaviz María Isabel	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3587489	Galindo Hernández Wendi Daiana	Profnal. Téc. en Informática	3668203
Chávez González Lorenzo Rubén	Profnal. Téc. en Informática	3600646	Galván Rangel Everardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668202
Chávez González Mario Gilberto	Licenciatura en Educación Primaria	3612438	Galván Rodríguez Moisés	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600656
De la Brena Wiedfeldt Jorge Carlos	Licenciatura como Contador Público	3723744	García Aguilera Alejandro	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3591384
De la Torre Olvera Mabel	Licenciatura en Educación Primaria	3741313	García Cruz Olivia	Licenciatura en Educación Preescolar	3722115
De León Basaldua Nancy Guadalupe	Licenciatura en Enfermería	3699102	García Escamilla Ma. del Rosario	Licenciatura en Educación Media Esp. en Matemáticas	3600209
Delgado Rangel Jorge Arnoldo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3289072	García Galván Antonio	Profnal. Téc. en Informática	3646775
Díaz Morales Jesús Noel	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668210	García García Carolina	Licenciatura en Enfermería	3723766
Díaz Santana Zavala Javier	Licenciatura en Derecho	3723755	García Laguna Ma. Sandra	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668289
Díaz Vega Roberto	Licenciatura en Contaduría	3723749	García Lugo Abigail	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3596604

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
García Moreno Angélica	Profesor en Educación Primaria	3647572	González Sánchez Carina	Licenciatura en Educación Preescolar	3587490
García Moreno Ma. Guadalupe	Licenciatura en Psicología (Área Clínica)	3699119	Gracia Moreno Yolanda	Licenciatura en Educación Preescolar	3709194
García Olalde Juana	Licenciada en Educación Media Esp. en Matemáticas	3610094	Guardado Arroníz José Manuel	Licenciatura en Educación Física	3596607
García Peralta Gerson Gastón	Licenciatura en Diseño Gráfico	3600212	Guerra Cuevas Claudia	Licenciatura en Educación Preescolar	3723743
García Reséndiz Rubén	Técnico como Electromecánico	3668288	Guerrero Maldonado Ma. Carmen	Profesor en Educación Primaria	3474784
García Reséndiz Yarerí Aurora	Licenciatura en Educación Primaria	3741314	Guerrero Mercado Aixa Del Socorro	Licenciatura en Nutrición	3722107
García Rodríguez Ma. de Lourdes	Licenciatura en Enfermería	3723736	Guerrero Rodríguez Leonardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600654
García Rodríguez Paola	Licenciatura en Educación Primaria	3741315	Guevara Gutiérrez María Griselda	Profnal. Téc. en Informática	3600653
García Sánchez María del Carmen	Licenciatura en Educación Esp. Área Audición y Lenguaje	3645706	Guillén Aguilar Miguel Ángel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646778
García Segundo Adrián	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600655	Gutiérrez Alvarez María Oliva	Licenciatura en Psicología	3593967
García Toscano Karla Ivette	Licenciatura como Contador Público	3600677	Gutiérrez Mejía Claudia Alejandra	Licenciatura en Educación Preescolar	3668293
García Valencia María Eugenia	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3593965	Gutiérrez Mejía Dulce María	Licenciatura en Educación Preescolar	3587491
García Vega Dagoberto Radamex	Licenciatura en Derecho	3636026	Gutiérrez Parra Hilario	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646780
Gasca Centeno Rafael	Profesor en Educación Primaria	3596610	Gutiérrez Ríos Óscar	Técnico como Electromecánico	3668272
Gasca Gasca Sara Eunice	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668287	Gutiérrez Sánchez Silvia Edith	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	3696623
Gasca Ravelo Sandra Isabel	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600643	Guzmán Gordillo Silvia Guadalupe	Licenciatura en Educación Media Esp. Inglés	3696622
Giles Rodríguez Froylán	Técnico como Electromecánico	3668286	Heredia Loera Dulce Marisol	Licenciatura en Educación Primaria	3741317
Giménez Miguel Adolfo	Licenciatura en Derecho	3699117	Hernández Acosta Rodrigo	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600662
Girón Arzate Martha María del Rocío	Licenciatura en Educación Primaria	3646767	Hernández Calderón Anabel	Licenciatura en Psicología Área del Trabajo	3646786
Gómez Carrillo Rosa	Licenciatura en Derecho	3600681	Hernández Camacho Norma	Licenciatura en Biología	3699118
González Ángeles Ma. Guadalupe	Licenciatura como Contador Público	3600194	Hernández Castañón Miguel Ángel	Licenciatura en Administración	3709205
González Arroyo Janet	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3645707	Hernández Chávez Mario	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646779
González Barrón Armando Fernando	Licenciatura en Educación Primaria	3612449	Hernández de Santiago Mireya	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3646787
González Barrón Ma. Rocío	Profesor en Educación Primaria	3612448	Hernández Díaz Alejandra	Licenciatura en Enfermería	3723746
González Borbolla Alfonso	Licenciatura en Ingeniería Civil	3645708	Hernández Escobedo José Martín	Licenciatura en Educación Media Esp. en Español	3612446
González Cornejo Adriana	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3646776	Hernández Escobedo José Martín	Profesor en Educación Primaria	3612447
González Cuevas Antonia Félix	Téc. Profnal. en Enfermería General	3723738	Hernández Flores Gabriela Guadalupe	Profnal. Téc. en Informática	3668271
González Chávez Wendy María	Licenciatura en Lenguas Modernas en Español	3709203	Hernández González Elba	Licenciatura en Derecho	3593966
González Martínez Maribel	Licenciatura en Educación Primaria	3741316	Hernández Guevara Catalina	Licenciatura en Educación	3646788
González Mendoza Eduardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramientas	3646777	Hernández Jaime Rosa María	Técnico en Enfermería	3645710
González Ojeda Dulce María de Jesús	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668285	Hernández Jaramillo Cruz Adriana	Profnal. Téc. en Informática	3646781
González Quijano Mayra	Licenciatura en Educación Preescolar	3645709	Hernández Jiménez Marco Javier	Profnal. Téc. en Informática	3600672
González Rodríguez Perla Nereida	Licenciatura en Psicología Área Educativa	3647570	Hernández López José Santiago	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600652

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Hernández López Rebeca	Téc. Sup. Univer. en Procesos de Producción	3587493	Lara Trenado Laura Luz	Profnal. Téc. en Informática	3646783
Hernández Martínez Marcos	Licenciatura como Contador Público	3723729	Ledesma Cruz María del Carmen	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668258
Hernández Ontiveros Lázaro	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta (Corte de Viruta)	3668270	Ledesma Fregoso Alfredo Antonio	Licenciatura en Derecho	3645723
Hernández Ortíz Anays	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668269	Ledezma Ramírez José Juan	Técnico como Electromecánico	3668257
Hernández Rojas Virginia	Licenciatura en Educación Preescolar	3696621	Lemus Samperio César Leobardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668256
Hernández Rosales Ma. Luisa	Licenciatura en Enfermería	3647571	León Galván Marcela	Licenciatura en Educación Preescolar	3722110
Hernández Ruíz David	Licenciatura en Administración	3723733	León Hernández David	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668255
Hernández Trejo Ana María	Licenciatura en Psicología Área Educativa	3647710	Licea Bárcenas Ezequiel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta (Diseño y Const. de Herramientas)	3600649
Hernández Trejo Ramón	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600671	Lira Jaramillo María de Lourdes	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668254
Hernández Uribe Verónica	Licenciatura en Educación Primaria	3741318	López Becerra Jorge	Licenciatura en Derecho	3699093
Hernández Vázquez Maritza Georgina	Profnal. Téc. en Informática	3591366	López Esquivel Teresita	Profesor en Educación Primaria	3709208
Hernández Yebra Samantha	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668268	López López Mario	Profnal. Téc. en Informática	3600673
Hidalgo González Gilberto	Profnal. Téc. en Informática	3600670	López Martínez Sergio	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3587494
Huerta Botello Rosa María	Profesor de Educación Primaria	3596606	López Mejía Tomasa	Licenciatura en Educación	3636029
Huerta Lara Lorena	Licenciatura en Comunicación	3612435	López Moreno Alcibiades	Licenciatura en Derecho	3699135
Hurtado Mireles Adela	Licenciatura en Educación Preescolar	3709197	López Soria Araceli	Licenciatura en Administración	3596603
Hurtado Olivera Rafael Arturo	Profesor de Educación Primaria	3612445	López Velázquez Norma	Técnico en Enfermería	3722131
Hurtado Robles Ma. Guadalupe	Licenciatura en Filosofía	3699101	López Vital Benjamín	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600648
Hurtado Rodríguez Irma	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3722111	Lovera Centeno María Elisa	Licenciatura en Educación Preescolar	3722132
Ibarra Paz Oliver	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3741326	Loy Sánchez Gonzalo	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	3587499
Jacobo Carrillo Ma. Teresa de Jesús	Profesor en Educación Primaria	3645724	Lozada Saénz Víctor Manuel	Profnal. Téc. en Informática	3668253
Jaramillo Barrios Elvia Mónica	Profesor de Educación Preescolar	3596605	Lugo Torres Luis Antonio	Profnal. Téc. como Mecánico Electricista	3668241
Jaramillo María del Rocío	Profesor en Educación Primaria	3612444	Luna Flores Carmen	Licenciatura en Educación Primaria	3741319
Jasso Jiménez Araceli	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600665	Luna Rentería Héctor	Técnico como Electromecánico	3668240
Jiménez Ávila Ma. Rosío	Licenciatura en Educación Primaria	3612443	Macías Anguiano Rocío Elizabeth	Licenciatura en Educación Primaria	3645687
Jiménez Martínez María Elvia	Licenciatura en Educación Primaria	3722129	Macías López César	Licenciatura en Nutrición	3723732
Jiménez Rojo Fernando	Licenciatura en Derecho	3600915	Macías López Elizabeth	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3593969
Jiménez Trejo Jesús	Licenciatura en Psicología Área del Trabajo	3600195	Macías Sánchez María Sandra	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3646784
Juárez Gómez María Magdalena	Licenciatura como Contador Público	3699116	Magos Centeno Gabriela	Licenciatura en Educación Preescolar	3610095
Juárez Pablo Claudia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668267	Maldonado Rubio Araceli	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3600197
Landeros Basurto Fabiola	Licenciatura en Educación Preescolar	3593968	Maldonado Rubio Paola	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3600200
Landín Molina Daniel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646782	Mancilla Hernández Sara	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668239

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Mancilla López Liliana	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668238	Mejía Rivera Ma. Elena	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	3600680
Mancilla Zúñiga Gabriel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600669	Méndez García Manuel	Licenciatura en Derecho	3612433
Márquez Osornio Claudia	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668237	Méndez Jiménez Tannia Erika	Licenciatura en Nutrición	3668295
Martínez Ayala Ana Angélica	Licenciatura como Contador Público	3645694	Méndez Luna Victoria Berenice	Licenciatura en Informática Administrativa	3722106
Martínez Cardona Alberto	Licenciatura en Educación	3699095	Méndez Pérez Alfredo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668230
Martínez Delgado María Guadalupe	Licenciatura en Educación	3593971	Méndez Rayas Ma. Estela	Licenciatura en Educación Primaria	3741320
Martínez Ibarra Cándido	Licenciatura en Educación Media en el Área de Matemáticas	3696631	Mendoza Billar Hilda Maricela	Licenciatura en Educación Primaria	3709186
Martínez López Alcira Priscila	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3722133	Mendoza García María de Lourdes	Licenciatura en Educación Media en el Área de Español	3741331
Martínez López Alfredo	Profnal. Téc. en Productividad	3668190	Mendoza Huerta Gerardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668229
Martínez López Sandra Luz	Profesor en Educación Primaria	3722114	Mendoza Olguín Olivia	Licenciatura en Educación Primaria	3722594
Martínez Lugo Rocío	Licenciatura en Administración	3645695	Mendoza Rivera Antonio	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668228
Martínez Llaca José Alberto	Licenciatura en Informática	3709206	Mendoza Serrano Fernando	Profesor de Educación Primaria	3699115
Martínez Medina Patricia	Licenciada en Educación Preescolar	3596602	Mendoza Vilches Oliver	Licenciatura en Derecho	3709198
Martínez Oseguera Irma	Profesor en Educación Primaria	3645721	Mera Trejo Ada	Licenciatura en Educación Primaria	3722108
Martínez Pérez Julio César	Licenciatura como Médico General	3741327	Miramontes Soto Zulema	Licenciatura en Derecho	3600185
Martínez Pérez Ma. Ascensión	Profesor en Educación Primaria	3722109	Mondragón Alcántara Consuelo	Profesor en Educación Primaria	3645722
Martínez Pérez Rosa María	Profesor de Educación Primaria	3699094	Mondragón Cano Libia Patricia	Licenciatura en Educación Preescolar	3696630
Martínez Ramírez Abel	Profnal. Téc. en Productividad	3668212	Mondragón Núñez Juan Manuel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668252
Martínez Urbano Ma. de Lourdes	Licenciatura en Educación Primaria	3699112	Mondragón Ruíz José Antonio	Licenciatura en Odontología	3741332
Mata Aguilar David	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	3723748	Montes Reséndiz Guadalupe Fabiola	Profesor en Educación Primaria	3600217
Mata Castañón Juan Daniel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646785	Montoya Serrano Myriam	Profnal. Téc. en Informática	3600661
Matabuena Tamez Pedro José	Licenciatura como Médico General	3646789	Mora Cruz Jorge Armando	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668274
Mauricio Tovar Salvador	Licenciatura en Educación Primaria	3699111	Morado García Ma. Soledad	Profesor en Educación Primaria	3600204
Máximo Cargnelutti	Licenciatura como Ingeniero Químico	3624049	Morado Pérez Rodolfo	Licenciatura en Educación Primaria	3600190
Medellín Olvera Yendi María	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600668	Morales García Elisa	Licenciatura en Educación Primaria	3741321
Medina Guerrero Marisa	Técnico en Enfermería	3591362	Morales García José Martín	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600660
Medina Martínez J. Carmen	Licenciatura en Educación Media Área Matemáticas	3699122	Morales Garibay Araceli	Licenciatura en Educación Esp. Área Audición y Lenguaje	3722118
Medina Morales Paola	Licenciatura en Derecho	3600184	Morales Ramírez José Julián Nicolás	Profesor en Educación Primaria	3587496
Mejía Gallardo Verónica	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	3723759	Morales Tzec Luis Enrique	Téc. Sup. Univer. en Comercialización	3722130
Mejía García Prudencio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Sociales	3699138	Morales Vázquez María del Socorro	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	3596621
Mejía Ochoa Concepción	Licenciatura en Educación Básica	3647560	Morales Vázquez María Magdalena	Profesor en Educación Primaria	3596623
Mejía Ponce Fátima Yazmín	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600676	Moreno Campos Lidia	Licenciatura en Educación Preescolar	3699085

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Moreno Ugalde María Elena	Licenciatura en Enfermería	3723758	Ortega Jiménez Laura Eugenia	Profnal. Téc. en Informática	3668273
Mosqueda Almanza Rocío	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3646766	Ortega Zamorano Norma	Profesor de Educación Preescolar	3645718
Mosqueira Martínez Mercedes	Licenciatura en Educación Física	3723757	Ortega Zubieta Argelia	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3600199
Muñoz Rico Juana Claudia	Licenciatura en Educación Preescolar	3645693	Ortiz Huitrón Erika	Licenciatura en Educación Primaria	3741323
Muñoz Sánchez Clara Gracia	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	3722128	Ortiz Monroy Judith	Licenciatura en Educación Preescolar	3645686
Muñoz Vargas Marcela Arcelia	Licenciatura en Derecho	3612434	Ortiz Sabino José Juan	Técnico como Electromecánico	3668220
Narváez Arreola César	Profnal. Téc. en Informática	3600666	Osornio Lizardi Rubén	Técnico como Electromecánico	3668219
Navarro Palomar Brenda	Licenciatura en Derecho	3699131	Osornio Muñoz Ma. Esther Sonia	Licenciatura en Educación Preescolar	3587487
Nery Islas Moises	Licenciatura en Psicología Área Clínica	3699080	Osornio Ramírez Eustacio	Técnico como Electromecánico	3668263
Niembro Bravo María Consuelo de los Dolores	Licenciatura en Educación Primaria	3741322	Otero Hernández Susana	Licenciatura en Educación	3596619
Nieto Vega Marisela	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3645711	Pacheco Martínez Elsa	Profesor en Educación Primaria	3722112
Nieves León Manuel	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3600650	Palacios de la Vega María Guadalupe	Licenciatura en Educación Primaria	3600186
Nieves Rivera Juana Angélica	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600667	Palacios Torres Hugo Aner	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Sociales	3600210
Noriega Castro Rolando José	Licenciatura en Ingeniería Civil	3709199	Palacios Trujillo Azucena Ingrid	Licenciatura en Derecho	3699125
Núñez Campos Francisco Javier	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668276	Paredes Mendoza Ma. de la Cruz	Licenciatura en Educación Primaria	3722113
Núñez García José Guadalupe	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668275	Pascual García Silvia	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668218
Ocampo Velázquez Rosalía Virginia	Licenciatura en Biología	3596601	Paulín Barrón Maximiano	Profnal. Téc. en Productividad	3668217
Oceguera Herrera Aída	Licenciatura en Educación	3645719	Pavón Boylán Guadalupe del Sagrado Corazón de Jesús	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	3575007
Ochoa Gutiérrez Karla Patricia	Profnal. Téc. en Informática	3600644	Peñarán Ruiz Mayra Lizbeth	Licenciatura en Educación Primaria	3741324
Olalde Contreras Vicenta Celia	Profesor en Educación Primaria	3600198	Peralta Feregrino Kirey Teresita	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668216
Olalde Domínguez José Juan	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3696632	Perea Rayas Sandra	Licenciatura en Derecho	3722139
Olguín Rodríguez Julieta	Licenciatura en Educación Media Esp. en Español	3600183	Pérez Cruz Marisol	Licenciatura como Contador Público	3600679
Olguín Rodríguez Santos	Licenciatura en Educación Media Esp. en Español	3600201	Pérez Chávez Emmanuel	Profnal. Téc. en Informática	3668215
Olguín Villegas Javier	Licenciatura en Ingeniería Civil	3699086	Pérez González César Arturo	Profnal. Téc. en Informática	3668214
Olvera Bautista Juan Óscar	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668223	Pérez González Gertrudis	Profesor en Educación Primaria	3645717
Olvera Bautista Mery	Licenciatura en Educación Preescolar	3645712	Pérez González Rosa María	Profesor de Educación Preescolar	3645716
Olvera Camacho Gonzalo	Técnico como Electromecánico	3668222	Pérez Landeros Felipe	Licenciatura en Contaduría	3722135
Olvera Fernández Ana Isabel	Licenciatura en Educación Preescolar	3709196	Pérez Maqueda Eduardo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646768
Olvera Fuentes Marco Manuel	Técnico como Electromecánico	3668221	Pérez Zamora Karina	Licenciatura en Educación Preescolar	3709192
Olvera Nicolás Ma. Guadalupe Isabel	Profesor en Educación Primaria	3645720	Piña Cervantes Francisco Javier	Profnal. Téc. en Contabilidad Esp. Fiscal	3668213
Olvera Pedraza Verónica Irasema	Licenciada en Educación Preescolar	3600202	Piña Parra David	Licenciatura en Derecho	3699120
Ordóñez Gómez Alberto	Licenciatura como Contador Público	3596620	Piña Perrusquía Marcela	Licenciatura en Educación Preescolar	3612442
Orezza de la Mora Cecilia	Licenciatura en Administración de Empresas	3722138	Pioquinto Ventura Felipe	Licenciatura en Educación Primaria	3645684

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Ponce Guevara Maritza	Licenciatura en Educación Primaria	3722105	Revueltas Ugalde María Antonieta	Licenciatura en Educación	3600682
Portocarrero Ramírez Stephany Josefina	Profnal. Téc. en Alimentos y Bebidas	3668283	Reyes Arteaga Olivia	Licenciatura en Educación Preescolar	3645692
Portos Betancourt Octavio	Licenciatura en Educación Física	3722127	Reyes Camacho Hilario	Profnal. Téc. como Mecánico Electricista	3668235
Prado Zermeño María del Rocío	Licenciatura en Administración	3699090	Ribón Lazcano Efraín	Licenciatura en Psicología Área Laboral	3612424
Puga Gutiérrez Esmirna	Licenciatura en Educación Media en el Área de Español	369663	Rincón Rangel Estefani	Profnal. Téc. en Informática	3668236
Ramírez Cabrera Sandra	Licenciatura en Educación	3612432	Ríos Ríos Osvaldo	Licenciado en Educación Básica	3587488
Ramírez Corona Andrés	Profnal. Téc. en Hotelería	3646769	Ríos Romero Celia Elizabeth	Licenciatura como Médico General	3647561
Ramírez Gómez Manuel Adrián	Licenciatura en Educación Primaria	3612431	Ríos Torres Leonor	Profesor en Educación Primaria	3645688
Ramírez Hernández Noemí	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668282	Rivera Contreras Irma	Licenciatura en Educación Primaria	3612423
Ramírez Legorreta Vanessa Susana	Licenciatura en Educación Física	3741328	Rivera Hernández Silvia	Licenciatura en Enfermería	3596618
Ramírez Martínez Luis Ángel	Técnico como Electromecánico	3668281	Rivera Osornio Alicia Liset	Licenciatura en Educación Primaria	3612422
Ramírez Osornio José Juan	Licenciatura como Contador Público	3668294	Rivera Peña Julio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Sociales	3723501
Ramírez Rodríguez Raquel	Licenciatura en Educación Primaria	3722126	Rivera Rodríguez Janet	Profnal. Téc. en Informática	3600659
Ramírez Vargas Patricia Griselda	Profnal. Téc. en Informática	3646770	Rivera Sabino Leobardo	Licenciatura como Ingeniero Electromecánico	3709202
Rangel Espinosa María Guadalupe	Licenciatura en Educación Básica	3696636	Rivera Zavala Juana María	Licenciatura en Educación Primaria	3600675
Rangel Gómez José Manuel	Técnico como Electromecánico	3668266	Robles Ruíz Carlos Andrés	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	3600214
Rangel Granados Enedina	Licenciatura en Educación Primaria	3723762	Robles Soto Ángel	Licenciatura como Contador Público	3722125
Rangel Ramírez Claudia	Licenciatura en Informática	3600678	Rodríguez Cardoso Juan Esteban	Licenciatura en Educación Primaria	3551483
Rea Reséndiz Mariana	Licenciatura en Educación Primaria	3699091	Rodríguez De la Fuente Martina Beatriz	Licenciatura en Educación	3612451
Regalado Martínez Juan Carlos	Licenciatura como Contador Público	3696629	Rodríguez Frías Mónica Viviana	Licenciatura en Administración	3723740
Rendón Arcos Leydy Cristina	Licenciatura en Educación Primaria	3699092	Rodríguez García Jesús Alberto	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668242
Rendón Javier Ma. Elena	Técnico en Enfermería	3722136	Rodríguez García Saúl	Licenciatura en Derecho	3699083
Rentería Álvarez Amador	Licenciatura en Derecho	3719653	Rodríguez Gómez Luz María	Licenciatura en Educación	3600216
Reséndiz Alonso Elizabeth	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668262	Rodríguez Hernández Arlette Guadalupe	Licenciatura en Educación	3709187
Reséndiz García José Luis Germán	Licenciatura como Contador Público	3722137	Rodríguez Martínez Jesús	Licenciatura en Nutrición	3723741
Reséndiz Guerrero María Josefina	Profnal. Téc. en Informática	3668261	Rodríguez Martínez Víctor Manuel	Profnal. Téc. en Informática	3668280
Reséndiz Jaime Jessica	Licenciatura en Derecho	3723745	Rodríguez Menéndez Rosalía	Licenciatura como Contador Público	3600203
Reséndiz Martínez Francisco	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta (Corte de Viruta)	3668260	Rodríguez Muñoz Oswaldo Aquilino	Licenciatura en Derecho	3699132
Reséndiz Martínez John Carlos	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668259	Rodríguez Ortega Karol Lisset	Licenciatura en Educación Preescolar	3647562
Reséndiz Mejía Gustavo	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668233	Rodríguez Osornio Cecilia	Licenciatura en Derecho	3587497
Reséndiz Mejía Mauricio	Profnal. Téc. como Electro-mecánico	3668232	Rodríguez Ramírez Ma. Rosario	Licenciatura como Contador Público	3699127
Reséndiz Reséndiz Esperanza	Profnal. Téc. en Informática	3668234	Rodríguez Reyes Arturo Andrés	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646771
Reséndiz Sanjuan Carolina	Licenciatura en Educación Media Esp. Inglés	3645715	Rodríguez Reyes Sandra Estela	Licenciatura como Contador Público	3593973
Reséndiz Sanjuanero Carlos	Profesor en Educación Primaria	3699139	Rodríguez Ríos Rafael	Licenciatura en Educación Primaria	3699126

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Rojas Castillo Soledad Guadalupe	Profnal. Téc. en Hotelería y Gastronomía	3600664	Sierra Díaz María Elena	Licenciatura en Derecho	3600188
Rojas Rivera Rodrigo	Licenciatura en Sistemas Computacionales	3723761	Silva Hernández Ruth	Licenciatura como Contador Público	3723727
Román Pineda Santiago	Licenciatura en Educación Media en el Área Ciencias Naturales	3612430	Silva Martínez María Rosaura Ivonne	Licenciatura en Administración	3600182
Romero Moreno Blanca Estela	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668279	Solís Sánchez Elvira	Técnico en Enfermería	3699100
Romero Pozos María del Carmen	Licenciatura en Derecho	3723752	Soria Deanda Alicia Flavia	Licenciatura en Educación	3709189
Romo Sotelo Gabriela	Licenciatura en Educación Preescolar	3647559	Soria Pantoja Cristina	Licenciatura en Educación	3709190
Rubio Guzmán Jaime	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668278	Soria Pantoja María Rosario	Licenciatura en Educación	3699098
Ruiz Bárcenas Iván	Profnal. Téc. en Productividad	3668277	Sosa Ocampo Salvador Alberto	Licenciatura en Derecho	3646790
Ruiz Loyola Gonzalo	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	3645725	Sosa Ugalde Erika María	Licenciatura en Educación Preescolar	3699082
Ruiz Ruíz Ma. Teresita	Licenciatura en Educación	3600187	Soto Rojas Adelaida	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668251
Sabido Jasso Paola Ruth	Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas	3699130	Suárez Castañón Juana Gabriela	Licenciatura en Administración	3646791
Salazar Rojas Silvia Eutimia	Profnal. Téc. en Informática	3646772	Suárez Tello Adrián	Profesor de Educación Primaria	3723730
Salazar Villanueva David Napoleón	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600658	Tamayo Silva Yolanda	Licenciatura en Educación Media Esp. en Español	3699134
San Román Escudero Griselda	Licenciatura en Educación Preescolar	3699099	Tamayo Silva Yolanda	Profesor en Educación Primaria	3699136
Sánchez Aguilar Juan Carlos	Licenciatura en Derecho	3612429	Tapia Leal Teresita	Licenciatura como Contador Público	3699089
Sánchez Balderas Ana Gabriela	Licenciada en Finanzas	3222079	Tapia Soto Guillermo Esteban	Licenciatura en Informática	3723742
Sánchez Bustamante Rosalba	Licenciatura en Enfermería	3722124	Tejeda Caloca Elida	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3612428
Sánchez Castañón Alcindo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3646773	Tena Voirol Mariana Angélica	Licenciatura en Odontología	3723737
Sánchez García Saúl	Profnal. Téc. en Informática	3668227	Tienda Rodríguez Sanjuana	Licenciatura en Educación Primaria	3596617
Sánchez Granados Ángel Alberto	Profnal. Téc. en Informática	3600657	Torres Hernández Daniel	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3645697
Sánchez Gudiño Blanca Ayne	Profnal. Téc. en Informática	3668226	Torres Marín Guadalupe Mireya	Licenciatura en Educación Física	3699097
Sánchez López Sergio Valente	Profnal. Téc. en Informática	3600647	Torres Morales Daniel	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668249
Sánchez Martínez Graciela	Profesor en Educación Primaria	3600215	Torres Negrete Olga Verónica	Licenciatura en Educación Física	3647563
Sánchez Morales Rebeca	Profnal. Téc. en Informática	3668225	Torres Ramírez Ma. Marta Josefina	Licenciatura como Contador Público	3600205
Sánchez Romero Ma. de la Luz	Licenciatura en Educación Media en el Área Ciencias Naturales	3699140	Torres Téllez Alán	Profnal. Téc. en Informática	3668248
Sánchez Valencia Antonio	Licenciatura en Educación	3709188	Toscano Sánchez Sandra Lilia	Licenciatura en Educación Preescolar	3722122
Sanjuan Ruíz Miguel Ángel	Técnico como Electromecánico	3668224	Tosqui Serratos Bertha Eugenia	Licenciatura en Educación Preescolar	3699128
Sanjuanero Jasso Raymundo Roberto	Técnico como Electromecánico	3668284	Tovar Aguilar Yazmín Guadalupe	Licenciatura en Educación Primaria	3723739
Schmitter Tello Rebeca Arlett	Licenciatura en Derecho	3699084	Tovar López Francisco	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Naturales	3722116
Segoviano Alejo Carmen Télica	Licenciatura como Contador Público	3645696	Tovar Morales Ma. Guadalupe Araceli	Profnal. Téc. en Productividad Industrial	3668250
Serrano Machuca Jorge Alberto	Licenciatura en Derecho	3723753	Trejo Anaya Ma. Carmen	Profesor en Educación Primaria	3645714
Servín Morales Elvia Pueblito Casilda	Profesor en Educación Primaria	3723731	Trejo Caballero Juan Luis	Técnico como Electromecánico	3668246

I. REGISTRO DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Trejo Chávez Karina	Licenciatura en Educación Preescolar	3696628	Vega Rodríguez María del Socorro	Licenciatura en Enfermería	3709204
Trejo Franco Félix	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3645713	Vega Tapia Emma Elsa	Licenciatura en Educación Primaria	3709191
Trejo Muñoz Rocío	Profesor de Educación Preescolar	3722121	Velázquez Anaya Hilda Lorena	Licenciatura en Educación Media Esp. Inglés	3723767
Unzueta Hernández Manuel Alejandro	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600192	Velázquez Monroy Edith	Licenciatura en Educación Preescolar	3699124
Uribe Hernández Gabriela	Profnal. Téc. en Industria del Vestido	3668247	Velázquez Rayas Ma. Angélica	Licenciatura en Arquitectura	3596612
Valadez Hidalgo Iván Isaías	Licenciatura en Derecho	3600211	Velázquez Sierra Karla Erika	Licenciatura en Administración	3741330
Valdez Olvera Lizeth	Licenciatura en Artes Visuales Esp. en Diseño Gráfico	3596616	Veles Medina José Juan	Licenciatura como Químico en Alimentos	3645699
Valdez Pacheco Francisco	Licenciatura en Ingeniería Civil	3596615	Verde Alegría Zarvelia	Licenciatura en Educación	3699123
Valencia Reséndiz René	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3600654	Verdi Alegría María	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	3587492
Valiñas Otero José	Licenciatura en Administración	3741329	Vergil González Álvaro Antonio	Licenciatura en Derecho	3699133
Vargas Herrera Jorge Luis	Licenciatura en Arquitectura	3647564	Vigueras Allende Apolonio	Técnico como Electromecánico	3668244
Vargas Martínez Angélica Elizabeth	Profnal. Téc. en Informática	3646774	Villeda Guerrero Adriana Patricia	Licenciatura en Educación Preescolar	3596614
Vargas Ortiz Ignacio José Antonio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Matemáticas	3699129	Zamorano De La Vega Seth José Arabel	Licenciatura en Derecho	3699137
Vargas Zamora Marina del Carmen	Licenciatura en Comunicación	3723760	Zamorano Ruíz Antonio	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668291
Vázquez Munguía Ignacia	Profesor en Educación Primaria	3612425	Zenteno López Hipólito	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3645700
Vega Carrillo Erica Belem	Licenciatura en Educación Preescolar	3645698	Zúñiga de Jesús Rodrigo	Profnal. Téc. en Máquinas Herramienta	3668290
Vega Ocampo Maritza	Profnal. Téc. en Informática	3668245			

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Abraham Luis Flora	Profesor en Educación Primaria	257083	Campos Cruz Ana María	Técnico en Trabajo Social	1799425
Adame Robles Jorge Alberto	Licenciatura en Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones	839292	Cano Mimenza Gabriela de las Mercedes	Licenciatura como Contador Público	2325799
Almaraz Rosas Ma. Gloria	Profesor en Educación Primaria	671396	Cantú Cariaga Julián	Licenciatura en Ingeniería Civil	571183
Amado Ibinarriaga Ricardo	Licenciatura en Ingeniería Civil	188199	Capistrán Fernández Ignacio	Licenciatura en Ingeniería Civil	156479
Arciniega Gamboa Mónica	Licenciatura en Derecho	1989178	Carrera Juárez Dulce Ma. Asunción	Licenciatura como Médico Cirujano	1044343
Arzate Cruz Patricia	Licenciatura en Arquitectura	895249	Casanova Rico Leonor	Licenciatura como Químico en Alimentos	1666737
Ávila Arreguín Gerardo	Licenciatura en Ingeniería Civil	1735943	Castellanos Malo Eugenio	Licenciatura en Derecho	1092580
Bahena Concha Jorge Efrén	Licenciatura en Educación Primaria	899799	Cervantes Bustamante María Amparo	Licenciatura en Trabajo Social	2094288
Bahena Concha Jorge Efrén	Profesor en Educación Primaria	310663	Cervantes Curiel Galilei	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2404249
Barroso Velázquez Ana Elena	Licenciatura como Ingeniero en Cibernética y Ciencias de la Computación	1737615	Contreras Mondragón Miguel Ángel	Licenciatura en Derecho	1382542
Basante López Manuel Alejandro	Licenciatura en Derecho	2861921	Corona Fuentes Gloria	Licenciatura en Educación Media en el Área de Inglés	3384928
Bazúa Guerrero Luis Guillermo	Licenciatura como Contadora Pública	370101	Corona Funes Enrique	Licenciatura en Contaduría	1037548
Borbolla Suárez Silvia	Licenciatura en Derecho	2325776	Corona Martínez Gerardo Jesús	Licenciatura en Derecho	2629674
Bravo Barrera Silvia	Profesor en Educación Primaria	856202	Correa García María Marcela	Licenciatura como Contador Público	2938019
Campos Basurto María Guadalupe	Profesor de Educación Preescolar	407551	Cortés Barrera Alberto Fernando	Licenciatura en Administración de Empresas	606668

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Cortés Pérez María del Rocío	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2836957	González Flores José Alfredo	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	2481612
Cruz Flores Consuelo	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Esp. en Desarrollo Rural	1595985	González Flores Vicente	Profesor en Educación Primaria	512291
Cuéllar Sánchez José Luis Antonio	Licenciatura en Ingeniería Civil	224175	González Loera Luis Javier	Licenciatura en Ingeniería Civil	1716033
Cuevas Álvarez Salvador	Licenciatura en Derecho	145582	González Piña Sofía	Licenciada en Educación Básica	1703723
Chávez Moreno Mario Arturo	Licenciatura como Contador Público	1246136	González Piña Sofía	Profesor en Educación Primaria	1467844
De Cisneros Bohórquez Juan Alejandro	Licenciatura como Médico Homeópata Cirujano y Partero	2009997	González Ramírez Fernando	Licenciatura en Ingeniería Civil	986570
De la Isla y Estrada Carlos Eugenio	Licenciatura en Derecho	798131	González Salinas Fernando Guadalupe	Licenciatura en Arquitectura	1040934
De Santiago Gudiño Juan	Profesor en Educación Primaria Bilingüe Bicultural	1266367	González Segura José Manuel	Licenciatura en Ingeniería Civil	686946
Domínguez Becerril Baltazar	Profesor en Educación Primaria Bilingüe Bicultural	1964191	Guerrero González Juan Antonio	Licenciatura como Ingeniería Mecánica	1476395
Domínguez Sandoval Julio César	Licenciatura como Ingeniero Mecánico Electricista	3121321	Gutiérrez Lara Gustavo	Licenciatura como Contador Público	1370165
Echavarría Landín Pablo	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo Esp. en Desarrollo Rural	1621595	Gutiérrez Lara Gustavo	Maestría en Impuestos	2829454
Echavarría Plaza Gloria María	Licenciatura en Arquitectura	1806416	Guzmán Dávalos Jorge Luis	Licenciatura en Derecho	502873
Enríquez Mondragón Cirila Marisela	Profesor en Educación Primaria	1064573	Hermes García Erich José	Licenciatura como Médico Cirujano	222215
Enríquez Mondragón Francisco	Profesor de Educación Primaria	439734	Hernández Almazán Jorge	Licenciatura como Contador Público	3005812
Escobar Jáuregui César Alberto	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto en Administración de Obras	1416912	Hernández Espino Martín Pedro	Licenciatura en Derecho	1634846
Esparza Álvarez Blanca Estela	Profesor en Educación Primaria	1215920	Hernández González Elizabeth	Tec. Sup. Univer. en Comercialización	3519818
Espinosa Trejo Ma. Isabel	Profesor en Educación Primaria	1226875	Hernández Hernández José Oscar	Licenciatura como Edificador y Administrador de Obras	1792487
Estrada De la Vega Ma. del Carmen	Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	2441675	Hernández Vargas Manuel Carmelo	Licenciatura en Derecho	1578766
Feregrino Mendoza Martha Yolanda	Licenciatura como Contador Público	1306728	Herrera Espinoza Marco Vicencio	Licenciatura como Médico Cirujano Homeópata	1135061
Franco Cedillo Rigoberto	Licenciatura como Contador Público	318389	Herrera Santos Antonio	Licenciatura como Médico Cirujano	348067
Franco Cedillo Rigoberto	Maestría en Derecho Fiscal	1738087	Hipólito Martínez Minerva	Profesor de Educación Preescolar Bilingüe Bicultural	2058139
Gaona Flores Juan Rodolfo	Licenciatura como Ingeniero Industrial Mecánico	1337216	Islas de León Benjamín	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	776100
García Calzada Agustín	Licenciatura como Ingeniero Bioquímico Administrador en Procesado de Alimentos	2140638	Jaime Ramírez Calixto	Licenciatura como Ingeniero Industrial Mecánico	2226486
García Cruz José Jaime	Téc. Sup. Univer. en Mantenimiento Industrial	3022700	Jaimez Franco Martín Lorenzo	Profesor en Educación Primaria	770723
García Chávez Ma. del Rocío	Licenciatura en Derecho	3193469	Jiménez Mandujano Alfredo	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	1645017
García Feregrino Nahún	Licenciatura en Comercio Internacional	2886279	Jiménez Roldán Elvia Eseha	Licenciatura como Ingeniero Químico Industrial	2596114
García Maldonado Jesús Andrés	Profesor en Educación Primaria	770756	Jury Estefan Jaime Salvador	Licenciatura en Ingeniería Civil	197235
García Olvera Graciela	Profesor en Educación Primaria	1032802	Leal Hernández Abigail Blanca	Profesor de Educación Preescolar	1290477
García Robles Guillermo	Licenciatura en Ingeniería Civil	1245317	León González Nicolás	Licenciatura en Ingeniería Civil	1076282
García Segura Héctor Eduardo	Licenciatura en Derecho	2441645	Lira Uribe Juan Enrique	Licenciatura en Administración Pública	545019
Garibay Granados J. Manuel	Licenciatura en Derecho	1656574	López Chaparro David	Licenciatura en Derecho	1909364
Gíl Ledesma Laura Ivonne	Licenciatura en Administración	1714976	López Montenegro Rubén	Licenciatura en Administración	1880899
Gómez Solís Martha Elena	Licenciatura en Educación Primaria	3373079	Lozano Breña María Gabriela	Técnico como Trabajador Social	2276843

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Lugo Gallardo Ma. Altagracia	Profesor en Educación Primaria	535012	Olmos Alegría J. Jesús	Licenciatura como Profesor de Especialidad Media en la Esp. de Matemáticas	2805897
Lugo Gallardo María del Socorro	Profesor en Educación Primaria	1744750	Olvera Rivera José Manuel	Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista	916214
Luna Herrera María Guadalupe Lucila	Licenciatura como Químico en Alimentos	560500	Ontiveros García Raúl	Licenciatura en Derecho	2040660
Luna Martín del Campo José Ignacio	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto	940349	Ortega Arias María del Refugio	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	1375341
Macías Palacios Jaime	Licenciatura en Ingeniería Civil	700036	Ortega Flores Raymundo	Licenciatura en Ingeniería Civil	2313606
Marcos Pérez Hermenegildo	Profesor en Educación Primaria	2081795	Ortiz Cruz Elsa Nadia	Licenciatura como Profesor de Educación Media Esp. en Biología	552059
Marsch Martínez Atl Rodolfo	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2713545	Ortiz Chávez María Nicolasa	Licenciatura como Contador Público	2897640
Marsch Martínez Atl Rodolfo	Maestría en Administración de Tecnologías de Información	3458937	Padilla Gavidia Martha Patricia	Licenciatura como Químico Biólogo	1231673
Martínez Díaz Damaris Aida	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	2918881	Pardo González Arturo	Licenciatura en Ingeniería Mecánica	2223565
Martínez Medina Ma. Guadalupe Margarita	Licenciatura como Contador Público	1466328	Pedraza Dedhó Celia	Profesor de Educación Preescolar Bilingüe Bicultural	1327969
Martínez Reyes María Concepción	Técnico en Enfermería	800511	Perea Rodríguez J. Jesús Juan	Licenciatura en Derecho	208617
Mastache Mejía Kenya	Licenciatura como Ingeniero Agrónomo en Producción	2760578	Perea Servín Manuel Antonio	Licenciatura en Derecho	959289
Mata Aguilar Jorge Arturo	Licenciatura en Derecho	2755681	Pérez Cornejo Alejandro	Licenciatura en Ingeniería Civil	930580
Medorio Castillo Rufino	Licenciatura como Ingeniero Civil Petrolero	250818	Pérez González Paula Elizabeth	Profesor en Educación Primaria	1038855
Mena Pérez María Teresa	Profesor de Educación Preescolar	374374	Pérez Martínez Felipe de Jesús	Licenciatura en Informática	1935022
Méndez Pérez Raúl	Licenciatura en Psicología	1021802	Pérez Mendoza Irma Concepción	Licenciatura en Educación Básica	2976713
Menéndez Lelo De Larrea Lucía	Licenciatura en Ingeniería en Alimentos	1135064	Pérez Mendoza Irma Concepción	Profesor de Educación Primaria	2005218
Montemayor Aguirre Daniel	Licenciatura en Ingeniería Civil	2346294	Pérez Mendoza María Elena Ana	Profesor de Educación Primaria	511719
Montes Benítez Edgar	Licenciatura en Derecho	2868616	Pérez Piña Felipe	Licenciatura como Contador Público	780223
Montoya Rosales María Verónica	Profesor en Educación Primaria	935051	Pérez Ramos Martha Elva	Licenciatura como Químico Metalúrgico	3025729
Mora Padilla Blanca Alicia	Licenciatura como Cirujano Dentista	1777408	Perusquía González Eric Alonso	Licenciatura en Ingeniería Civil	1778410
Morales Aguilera Leticia	Profesor de Educación Preescolar	1188416	Pizano López José Antonio	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto en Administración de Obras	1913334
Morales Capitaine Martín	Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales	2302926	Puebla Orozco Melquiades Antonio	Licenciatura como Médico General	1692564
Morales Martínez José Alejandro	Licenciatura como Contador Público	2325769	Quiroz Orillo Leobardo	Profesor en Educación Primaria	2796913
Morales Ruíz Jesús	Licenciatura en Arquitectura	239909	Ramírez Naranjo Araceli	Profesor en Educación Preescolar	465629
Morán Montes Alejandra	Profesor en Educación Primaria	1126379	Reséndiz Isassi Mireya	Licenciatura como Contador Público	2696164
Moreno Gutiérrez Enrique	Licenciatura en Administración Financiera	2945391	Reséndiz López Catalina	Profesor en Educación Primaria	1097809
Muñoz Morado Beatriz	Licenciatura en Educación Primaria	3013801	Reséndiz Rodríguez Francisca	Profesor en Educación Primaria	1157258
Nucamendi Altamirano Jesús Antolín	Licenciatura en Ingeniero Civil	194002	Revilla Mújica Ma. de los Ángeles	Licenciatura en Administración Mercadotecnia	1935028
Núñez Perea Ignacio Ricardo	Licenciatura en Derecho	1121605	Rincón Hurtado Alfredo	Tec. Sup. Univer. en Mantenimiento Industrial	3519741
Ocampo Rabielli Leticia Antonia	Licenciatura en Ingeniería Industrial	2156135	Rivera Balderas Rodolfo	Licenciatura como Ingeniero Mecánico Electricista	533195
Oceguera Herrera Aída	Profesor de Educación Preescolar	1459865	Rivera Guerrero Lorenzo	Licenciatura en Administración Área de Recursos Humanos	1736438

II. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (CONTINUACIÓN)					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	No. DE CÉDULA
Rivera Mendoza José Juan Carlos	Licenciatura en Ingeniería Civil	1326479	Silva Tecozautla Ma. Teresa	Profesor en Educación Primaria	685642
Rivera Tovar Bernardo	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	1813237	Silva Valencia Jacqueline	Licenciatura en Biología	2561196
Robles Rodríguez Benjamín	Licenciatura en Derecho	1196598	Tecozautla Serna José Rodolfo	Licenciatura como Médico General	2960387
Rodríguez Ávila Ossiris	Licenciatura como Contador Público	2651359	Tejada Sinecio Angel Martín	Licenciatura en Arquitectura	1754152
Rodríguez Escalera María Guadalupe	Profesor en Educación Primaria	1038935	Torres Molina Juan Carlos	Licenciatura como Médico Cirujano	2465147
Rodríguez Hernández Rosa María	Licenciatura en Educación Preescolar	2109781	Tovar Zavala María Eugenia	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	1806939
Rodríguez Parra Adriana	Licenciatura en Lenguas Modernas Inglés	2937545	Trejo Lara Martha	Profesor en Educación Primaria	431432
Romero Guerrero Enrique	Licenciatura como Contador Público	2850460	Uribe Hernández José Jorge	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto	932334
Romero Maldonado Héctor	Licenciatura en Ingeniería Civil	2202267	Uribe Herrera J. Refugio	Licenciatura en Derecho	2457276
Romero Pichardo Alejandra	Licenciatura como Profesor de Educación Media en el Área de Matemáticas	1429211	Uribe Muñoz Leonardo	Licenciatura como Ingeniero en Sistemas Computacionales en Programación	1340873
Ruiz Meléndez José Jaime	Licenciatura en Educación Primaria	1602588	Valdéz García C. Berenice Isabel	Licenciatura en Arquitectura	2614045
Saldaña Díaz de León Manuel	Licenciatura en Derecho	716329	Valencia Hernández María Elena Concepción	Profesor en Educación Primaria	677837
Salvador López Tiburcio	Profesor en Educación Primaria	976474	Valenzuela Alfaro Ana Yadira	Licenciatura como Contador Público	3066450
Salvador López Tiburcio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	1425146	Valero Cervantes Horacio Rafael	Licenciatura como Médico Cirujano	2765834
Sánchez López Rosa María	Profesor en Educación Primaria	833006	Vargas Aguado Ma. de Fátima Ruth	Licenciatura como Ingeniero en Instrumentación y Control de Procesos	1616124
Sánchez Martínez Adán	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto en Administración de Obras	1301564	Vargas Fernández Filiberta	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	1830166
Sánchez Mireles María Nieves	Profesor en Educación Primaria	807687	Vázquez Mellado Mier y Terán Julio César	Licenciatura en Arquitectura	2502051
Sánchez Moreno Lilia del Carmen	Licenciatura como Cirujano Dentista	396036	Vega Corona René	Licenciatura en Derecho	1699896
Sánchez Pantoja Luz del Carmen	Licenciatura en Arquitectura	2537619	Vega Mercado Patricia Verónica	Profesor en Educación Primaria	1122078
Sánchez Vargas Luis Gonzalo	Licenciatura en Derecho	907829	Villagrán Pérez Ma. Carmen Diana	Licenciatura como Químico Farmacéutico Biólogo	1131467
Sánchez Vargas Luis Gonzalo	Maestría en Derecho Penal	2103008	Vivanco Rivera Abelardo	Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	2226176
Santos Tinajero Rocío Araceli	Licenciatura en Administración Área de Finanzas	1345852	Vizzuett Gómez Rodolfo Octavio	Licenciatura como Ingeniero Arquitecto en Asentamientos Humanos	1238895
Segovia Manzanarez Ana Luisa	Licenciatura como Ingeniero en Sistemas Computacionales en Programación	1635600	Zamora Reséndiz Margarita	Profesor en Educación Primaria	1932544
Serna Jiménez Alfonso	Licenciatura en Psicología Educativa	995072	Zavala Luna José Antonio	Licenciatura en Educación Media Esp. en Ciencias Naturales	1699215
Silis Tovar Graciela	Profesor en Educación Primaria	798189	Zepeda Vega Luis Gabriel	Licenciatura en Ingeniería Civil	2104055
III. EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD	No. DE CÉDULA
García Andreu Jorge	Especialidad en Anestesiología	AECM-27309	Medina Hernández Alejandra	Especialidad en Pediatría Médica	AEIE-11065
Herrera Lutteroth Guillermo Manuel	Especialidad en Radiología e Imagen	AECM-26182	Pérez Porrúa Fernando	Especialidad en Pediatría Médica	AECM-24094
Medina Hernández Alejandra	Especialidad en Inmunología Clínica y Alergia	AECM-26012	Spota Guerrero Alejandro	Especialidad en Nefrología	AECM-23788

IV. REGISTRO DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD EN BASE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL REGISTRO DE CERTIFICADOS O DIPLOMAS DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA		ESPECIALIDAD		No. DE CÉDULA	
De la Vega Vargas Elías Jesús		Especialidad en Medicina Familiar		3394112	
V. REGISTRO DE ESPECIALIDAD MÉDICA Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLA					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	ESPECIALIDAD MÉDICA	No. DE CÉDULA
Altamirano Alcocer César	Especialidad en Neurocirugía	3509482	Nogueras Rubio Mauricio de Jesús	Especialidad en Ortopedia y Traumatología	3625319
Cárdenas Meza Enrique Antonio	Especialidad en Cirugía Pediátrica	3509849	Ortega Domínguez Miguel Ángel	Especialidad en Anestesiología	3509723
Corona Corona Salvador	Especialidad en Cirugía General	3509851	Ortega Fragoso Jesús Jorge	Especialidad en Urología	3625325
Fernández Chorens Manuel Julián	Especialidad en Oftalmología	3445056	Ortiz Vera José Guillermo	Especialidad en Ginecología y Obstetricia	3509949
García Navarro Aurora	Especialidad en Radiología e Imagen	3509840	Oseguera Rodríguez Jorge Francisco	Especialidad en Cirugía General	3509973
Márquez Pérez Jorge	Especialidad en Urología	3509971	Rubio Loyola Luz María	Especialidad en Parodontia	3509964
Marroquín González Rosa María	Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva	3509914	Stefanoni Galeazzi Domingo	Especialidad en Neurocirugía	3509972
Mendoza Munguía Armando Horacio	Especialidad en Ortopedia	3509557	Ugalde Ríos Dinorah Leticia	Especialidad en Radiología e Imagen	3509841
Mondragón Robles José Luis	Especialidad en Gineco-Obstetricia	3509850	Valenzuela Peñaloza Olegario	Especialidad en Otorrinolaringología	3625329
VI. REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	No. DE CÉDULA	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	GRADO ACADÉMICO	No. DE CÉDULA
Alonso Marbán Efraín	Maestría en Administración de la Construcción	3696635	Pérez Ramos Martha Elva	Maestría en Ciencias de los Materiales	3723769
Campos Salinas Guadalupe Olivia	Maestría en Ciencias Químicas	3709207	Rivera Rodríguez Carlos Virgilio	Maestría en Ciencias de los Materiales	3723768
Lara Guevara Alberto	Maestría en Administración de Empresas	3696634	Vasconcelos Dueñas Emilio	Maestría en Ciencias en Ingeniería con Línea Terminal en Valuación	3612400
Martínez Argüelles José Luis	Maestría en Derecho Constitucional y Amparo	3645685	Vizzuett Gómez Rodolfo Octavio	Maestría en Administración de la Construcción	3709209
VII. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.
Cadena Ceceña Enrique	Licenciado en Derecho	57247	Mercado Ortega Itzel	Licenciada en Nutrición	56633
Carreto Ortega Fernando Francisco	Licenciado en Derecho	57194	Morales Vargas Carlos César	Licenciado en Derecho	57246
De Santiago Silva Calixto	Licenciado en Derecho	56196	Rocher Ugalde Enrique	Licenciado en Derecho	56929
Encinas Garfías Jesús Pabel	Licenciado en Derecho	57248	Valdespino Amaya Julián	Licenciado en Derecho	55725
Labra Rubio Noé	Licenciado en Derecho	56632	Villegas García María Verónica	Licenciado en Derecho	57249
XII. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE					
NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	NO. AUT. PROV.
Saavedra Luna Manuel Ignacio	Arquitecto	24131	Ocampo Pérez Lizbeth	Licenciado en Educación Especial en el Área de Audición y Lenguaje	24130

Santiago de Querétaro, Qro., 8 de enero del 2003

ATENTAMENTE,
“UNIDOS POR QUERÉTARO”

LIC. LORENA YARZA DÍAZ
DIRECTORA ESTATAL DE PROFESIONES

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO SOLO PODRÁN SER MODIFICADAS O AUMENTADAS POR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FORMA Y TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

SEGUNDO: EN PRESENTE PRESUPUESTO EMPEZARA A REGIR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2003.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QUERÉTARO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. LEODEGARIO RÍOS ESQUIVEL
Rúbrica

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

M.V.Z. JOSÉ LUIS FLORES PALACIOS
Rúbrica

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de noviembre de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de dos vialidades conocidas como Calle Cangrejo y Avenida del Sol y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Desarrollo en Condominios denominado "Rinconada del Sol III", de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B),D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 120, 140, 143, 145, 147, 152, 159, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DOS VIALIDADES CONOCIDAS COMO CALLE CANGREJO Y AVENIDA DEL SOL Y LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIOS DENOMINADO "RINCONADA DEL SOL III", DE LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 31 de octubre de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No 186/2002, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico relativo al reconocimiento de la vialidad conocida como Calle Cangrejo, Avenida del Sol y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Desarrollo en Condominios denominado "Rinconada del Sol III", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente.

1.1 El Desarrollo Habitacional denominado "Rinconada del Sol III", se desarrolló bajo el esquema de condominios y se ubica en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual consta de cuatro Condominios denominados Condominio "J", "H", "I" y "J", con superficie de 3,052.5339 m², 3,116.0740 m², 3,138.3379 m² y 2,321.5242 m² respectivamente.

1.2 De conformidad a los artículos 120, 159 Fracción II y 178 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor del Fraccionamiento deberá aportar el 10% de la superficie total del Conjunto Habitacional denominado "Rinconada del Sol III", la cual equivale a 1,473.874 m², los que se permutaron por una Fracción con superficie de 1,874.58 m² de la Parcela 83 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, en virtud de que no se cuenta con la superficie disponible en el predio del Desarrollo.

1.3 Para regularizar el Desarrollo antes citado se requiere que se reconozcan las vialidades denominadas Calle Cangrejo y Avenida del Sol, así como obtener la regularización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de ambas calles.

1.4 El tramo de la vialidad conocida como Calle Cangrejo se ubica en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, en la colindancia Oriente del Fraccionamiento El Sol en la misma Delegación.

1.5 El Ing. Enrique Araiza Anguiano, Representante Legal de "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., solicita el Reconocimiento Oficial de las Viali-

dades conocidas como Avenida del Sol y Calle Cangrejo, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

1.6 Una vez realizada la visita física del lugar y el análisis correspondiente se verificó lo siguiente:

1.6.1 Calle Cangrejo.

a) Se observó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la Calle Cangrejo existe en el Fraccionamiento El Sol con una sección de 6.50 m.

b) Sobre la Calle Cangrejo sólo se realizó la mitad de dicha vialidad que cuenta con una sección total de 13.00 m.

c) Se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que no existe Acuerdo de Cabildo que reconozca la ampliación de la Calle Cangrejo.

d) La mitad de la Calle Cangrejo tiene una longitud aproximada de 178.50 m y debe de contar con una sección de ampliación de 6.50 m, por lo que resulta una superficie aproximada de 1,160.25 m².

e) Actualmente dicha calle cuenta con una red de agua potable y el arroyo es a base de asfalto y banquetas de concreto hidráulico.

f) Cuenta con urbanización y con los servicios básicos de infraestructura como electrificación, alumbrado público, drenaje, alcantarillado, banquetas y pavimentación.

1.6.2 Avenida del Sol.

a) De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, se tiene prevista la continuación de la vialidad denominada Avenida del Sol.

b) Esta vialidad existe en el Fraccionamiento El Sol con una sección de 24.00 m.

c) Se verificó en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que no existe Acuerdo de Cabildo que reconozca el tramo de vialidad Avenida del Sol en la Sección correspondiente al Desarrollo denominado "Rinconada del Sol III".

d) La continuación de la Avenida del Sol tiene una longitud aproximada de 79.50 m y debe contar

con una sección de 24.00 m, por lo que resulta una superficie aproximada de 1,908.00 m².

e) Actualmente cuenta con una red de agua potable y el arroyo es a base de asfalto y banquetas de concreto hidráulico.

f) Cuenta con urbanización y con los servicios básicos de infraestructura como electrificación, alumbrado público, drenaje, alcantarillado, banquetas y pavimentación.

1.7 Con base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano propone que se mantengan los nombres que llevan dichas vialidades en el Desarrollo denominado El Sol, en donde tiene asignado el nombre de "Calle Cangrejo" y "Avenida del Sol".

1.8 Además el propietario del predio en donde se ubican las vialidades Calle Cangrejo y Avenida del Sol, deberá transmitir al Municipio de Querétaro, en su parte proporcional la superficie total aproximada de 3,068.25 m², por concepto de dichas vialidades, mediante Escritura Pública, lo anterior de conformidad a los artículos 2202 y 2205 del Código Civil.

1.9 Así mismo, deberá cubrir los Derechos por Nomenclatura de las Calles, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100 M \$ 252.40	POR CADA 10.00 M DE EXCEDENTE \$ 63.20	
AVENIDA DEL SOL	79.50 M	\$252.40	\$ 0.00	\$ 252.40
CALLE CANGREJO	178.50 M	\$252.40	\$442.40	\$ 694.80
SUBTOTAL				\$ 947.20
25% ADICIONAL				\$ 236.80
TOTAL				\$ 1,184.00

1.10 Por último, deberán instalar la placa de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño implementado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

1.11 Con base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la regularización de la Licencia de Obras de Urbanización de la vialidades denominadas Avenida del Sol y Calle Cangrejo a la empresa "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., esto debido a que actualmente ya existen, por lo que deberá transmitir al Municipio de Querétaro en un plazo no mayor de 30 días la superficie de 3,068.25 m² por concepto de vialidades.

1.12 Así mismo, de conformidad a los artículos 120, 159 Fracción II y 178 Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro por concepto de Área de Donación del Conjunto Habitacional "Rinconada del Sol III" una superficie de 1,874.58 m², ubicados en una Fracción de la Parcela 83 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de La Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández, así como cumplir con lo referente a los Condominios, estipulado en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

1.13 Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

\$ 920,475.00	Presupuesto X 1.5%	\$13,807.12
25% Adicional		\$ 3,451.78
Total:		\$ 17,258.90

2.- Mediante copia de la Escritura Pública No. 15 de fecha 28 de enero de 1994, tirada en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, ante el Lic. Jacinto Lárraga Martínez, Notario Público No 22, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, bajo inscripción No 19,851, a fojas 9, Tomo 181, bajo certificado de entero 09611, el 4 de febrero de 1994, se acredita la constitución de la empresa denominada "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., así como la personalidad jurídica del representante legal de dicha empresa.

3.- Mediante copias de las Escrituras Públicas Números 36,840 y 38,213, tiradas en la ciudad de Santiago de Querétaro, los días 10 de julio de 1998 y 2 de diciembre de 1998, respectivamente, por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No 4 de esta Demarcación Notarial, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Querétaro, en los Folios Reales 58659/3 y 36990/3, de fechas 28 de julio de 1998 y 4 de mayo de 1999, se acredita la propiedad del predio en el cual se realiza el Conjunto Habitacional....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza el reconocimiento de las siguientes vialidades:

1.- CALLE CANGREJO, con una longitud aproximada de 178.50 m y debe contar con una sección de ampliación de 6.50 m, por lo que resulta una superficie aproximada de 1,160.25 m.

2.- AVENIDA DEL SOL, con una longitud aproximada de 79.50 m, y debe contar con una sección de 24.00 m, por lo que resulta una superficie aproximada de 1,908.00 m².

SEGUNDO.- El Promotor debe pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Nomenclatura lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100 M	POR CADA 10.00 M DE EXCEDENTE	
AVENIDA DEL SOL	79.50 M	\$252.40	\$ 0.00	\$ 252.40
CALLE CANGREJO	178.50 M	\$252.40	\$442.40	\$ 694.80
			SUBTOTAL	\$ 947.20
			25% ADICIONAL	\$ 236.80
			TOTAL	\$ 1,184.00

(UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Una vez realizado el pago, debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se otorga Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Calle Cangrejo y Avenida del Sol, a la empresa denominada "Construcciones Araiza", S.A. de C.V.

CUARTO.- El Promotor debe depositar ante la Tesorería Municipal por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

\$ 920,475.00	Presupuesto X 1.5%	\$ 13,807.12
25% Adicional		\$ 3,451.78
Total:		\$17,258.90

(DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)

Una vez depositado, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- La empresa "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., debe:

- a) Instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- b) Transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, por concepto de Áreas de Donación 1,874.58 m², ubicadas en una Fracción de la Parcela 83 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- c) Transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública, en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, la superficie de 3,068.25 m², por concepto de Vialidades, dotándolas de infraestructura con la introducción de líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones y pavimento sujetándose a las especificaciones que señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- d) Realizar el trámite jurídico administrativo, previsto en el Capítulo XI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección Jurídica del Municipio y conjuntamente con el Promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión a favor del Municipio de las áreas señaladas en los incisos b) y c) del Punto anterior.

SÉPTIMO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

OCTAVO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Construcciones Araiza", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE DECLARA EL INICIO DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCION, DECLARACION DE APERTURA Y PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y cinco

señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera Señala: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

5.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 19 señala, "las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales..., b) Senadores..., c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo uno cita: "El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo veintiuno refiere: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”.

10.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo veintidós dice: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”, y en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo uno señala: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de

Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo dos cita: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la constitución y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo seis menciona: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo siete refiere: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; III. Participar en las funciones electorales; y, IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ocho señala: “son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera señala: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y,

cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho señala, “La preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de autonomía constitucional, y patrimonio propio, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos nacionales y estatales, en los términos que ordena la Ley”.

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres señala: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción tercera dice: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...”.

20.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa y nueve señala: “El proceso electoral iniciará por lo menos seis meses antes de la elección ordinaria y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos, o en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes”.

21.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento cuatro indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primer semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral...”.

22.- Que el próximo seis de julio del año dos mil tres, habrá elecciones ordinarias en el Estado de Querétaro para elegir al Gobernador del Estado, a los diputados locales en los quince distritos uninominales, y para elegir diez diputados plurinomina-

les en una sola circunscripción, así como para renovar los dieciocho ayuntamientos de la entidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I y II, 36 fracción tercera, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 13, 15, 21 fracción I, II y III, 22 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y en los artículos 1, 2, 6, 7 fracción I, II y III, 8 fracciones III y IV, 22, 58, 63, 68 fracciones III, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a declarar el inicio de la etapa preparatoria de la elección, declaración de apertura y periodicidad de sesiones ordinarias para el proceso electoral ordinario del año 2003.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, declara mediante el presente y a partir de esta fecha, formalmente iniciada la etapa preparatoria de la elección en el Estado de Querétaro, en la que se elegirá al Gobernador del Estado, a los diputados locales en los quince distritos uninominales, y para elegir diez diputados plurinominales en una sola circunscripción, así como para renovar los dieciocho ayuntamientos de la entidad.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, declara a partir de esta fecha la apertura de sesiones ordinarias y, en los referente a la periodicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado, las mismas se celebrará tantas veces como sean necesarias, debiendo celebrar por lo menos una cada mes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS
MANRÍQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE INFORMA A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES Y CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASI COMO EL NUMERO DE REGIDORES TANTO DE MAYORIA RELATIVA COMO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE HA DECRETADO LA LEGISLATURA PARA LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERETARO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 30 de agosto del año 2002, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

III.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Es-

tado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

V.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VI.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público

dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”.

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

5.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”.

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”, y en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta

ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción III. Participar en las funciones electorales; y, fracción IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones

de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”.

15.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales..., b) Senadores..., c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ciento cuatro indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral”; el que señala las diferentes partes de las que consta la etapa en comento.

17.- Que el artículo ciento cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro... y la fracción segunda dice: II.- Informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como el número de regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que haya decretado la Legislatura para la integración de los ayuntamientos del Estado de Querétaro, mismos que regirán para el proceso electoral del año 2003.

18.- Que el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro cita de manera precisa la circunscripción plurinomial y las circunscripciones uninominales para la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como las secciones y municipios que conforman

cada uno de distritos que se elegirán en el próximo año en el Estado.

19.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo veinticinco señala la forma en que se integra la Legislatura del Estado, la que “...se integrará de quince diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y diez diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones plurinominales que determine la ley...”.

20.- Que el artículo veintiuno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece de manera puntual el número de integrantes de todos y cada uno de los ayuntamientos del Estado, mismos que se conforman de la siguiente manera: “Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán ‘ayuntamientos’, los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente...”.

21.- Que la declaratoria que se hará pública, mediante la cual se informa a la ciudadanía y a los partidos políticos de la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como el número de regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que ha decretado la Legislatura del Estado para la integración de los ayuntamientos, se anexa a la presente formando parte integrante del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, II y III, 36 fracción III y IV, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 15, 21 fracción I, II y III, 22 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1, 2, 6, 7 8 fracción I, II, III y IV, 10, 21, 22, 58, 63, 68 fracción III, 104, 105 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a informar a la ciudadanía y a los partidos políticos de la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como el número de regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que ha decretado la Legislatura para la integración de los ayuntamientos del Estado de Querétaro, para el proceso electoral ordinario del año 2003.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene a bien informar a la ciudadanía y a los partidos políticos, de la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como el número de regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que decretó la Legislatura para la integración de los ayuntamientos del Estado de Querétaro, para el proceso electoral del año 2003, información que se contiene íntegramente en el anexo que forma parte del presente acuerdo, el que da por reproducido íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar, el que se ordena publicar por lo menos en una ocasión en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	—	—
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS
MANRÍQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO

**A LA CIUDADANIA EN GENERAL
A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS
ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO**

El instituto Electoral de Querétaro informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción segunda, en relación con los artículos 10, 21 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, hace del conocimiento de la Ciudadanía en general y de los Partidos Políticos con registro vigente ante el propio Instituto, que la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, en donde se elegirán diputados propietarios y suplentes, para el proceso electoral ordinario del año 2003, es como sigue:

Los distritos Electorales Uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa se conformarán de la siguiente manera:

Primer Distrito formado por las secciones: 333, 338, 347, 348, 349, 350, 351, 354, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 382, 383, 384, 385, 390, 391, 392, 393, 394, 398, 399, 400, 401, 402, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 417, 418, 419, 426 y 428, del Municipio de Querétaro, con un total de 50 secciones.

Segundo Distrito formado por las secciones: 293, 315, 316, 317, 321, 322, 323, 329, 330, 331, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 381, 395, 396, 397, 416, 427, 517, 520, 521, 522, 527, 530, 540, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552 y 553 del Municipio de Querétaro, con un total de 45 secciones.

Tercer Distrito formado por las secciones: 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 274, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 290, 291, 292, 294, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 314, 516, 518, 519, 523, 524, 525, 526, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 541, 542 y 549, del Municipio de Querétaro, con un total de 53 secciones.

Cuarto Distrito formado por las secciones: 271, 275, 276, 277, 278, 285, 286, 287, 288, 295, 296, 303, 304, 305, 306, 313, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 332, 334, 335, 336, 337, 339, 352, 353 y 550, del Municipio de Querétaro, con un total de 33 secciones.

Quinto Distrito formado por las secciones: 372, 373, 374, 386, 387, 388, 389, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 468, 469, 481, 482, 483 y 484, del Municipio de Querétaro, con un total de 62 secciones.

Sexto Distrito formado por las secciones: 441, 466, 467, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 554 y 555, del Municipio de Querétaro, con un total de 47 secciones.

Séptimo Distrito que comprende únicamente el Municipio de Corregidora, con un total de 25 secciones.

Octavo Distrito que comprende los municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan con cabecera en el municipio de Amealco de Bonfil, con un total de 48 secciones.

Noveno Distrito formado por las secciones: 566, 575, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 606, 607, 615, 624, 627, 628, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 640, 641, 642 y 643, del Municipio de San Juan del Río, con un total de 39 secciones.

Décimo Distrito formado por las secciones: 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 591, 605, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 625, 626, 629, 630, 631, 636 y 639, del Municipio de San Juan del Río, con un total de 42 secciones.

Décimo Primer Distrito que comprende los municipios de Pedro Escobedo y Tequisquiapan, con cabecera en el Municipio de Pedro Escobedo, con un total de 54 secciones.

Décimo Segundo Distrito que comprende únicamente el municipio de El Marqués, con un total de 28 secciones.

Décimo Tercero Distrito que comprende los municipios de Tolimán, Peñamiller y Colón, con cabecera en el Municipio de Tolimán, con un total de 49 secciones.

Décimo Cuarto Distrito que comprende los municipios de Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes, con cabecera en el municipio de Cadereyta de Montes, con un total de 47 secciones.

Décimo Quinto Distrito que comprende los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín, con cabecera en el municipio de Jalpan de Serra, con un total de 65 secciones.

Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

De la misma manera se hace saber que: Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán "ayuntamientos", los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente.

Cada Ayuntamiento designará de entre sus miembros según las necesidades y población del municipio, de uno a tres síndicos municipales.

Lo que se hace de su conocimiento a fin de que en el registro de sus candidatos integren fórmulas completas, en los términos que la Ley en mención señala.

Santiago de Querétaro. Qro. a tres de enero de 2003.

Atentamente

**SOC. EFRAIN MENDOZA
ZARAGOZA**
Rúbrica

**LIC. SONIA CLARA CARDE-
NAS MANRIQUEZ**
Rúbrica

PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DE QUERETARO

SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO Y LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS CIUDADANOS QUERETANOS PARTICIPEN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección

del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 establece: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores..."

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas..."

2.- Que el artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro consagra: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales."

3.- Que el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica: "Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales."

4.- Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro enuncia: "Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado:" y la fracción III cita: "Participar en las funciones electorales;"

5.- Que el artículo 7 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone: "Es derecho de los ciudadanos queretanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y

desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el reglamento que para tal efecto expida el Consejo General, de acuerdo a las bases siguientes:

I.- Podrán participar solo los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

II. Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido político u organización política alguna;

III. La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta 30 días antes del día de la elección. El Presidente del Consejo General, dará cuenta de las solicitudes a los propios Consejos, para su aprobación, y a los partidos políticos para su conocimiento, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

IV. Solo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo anterior, de aquello que señale la convocatoria respectiva, y cumpla con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano queretano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político u organización política alguna, en los últimos tres años anteriores a la elección;

c) No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los tres últimos años anteriores a la elección;

d) No ser ministro de algún culto religioso;

e) No ser miembro activo de las fuerzas armadas;

f) No ser cónyuge ni pariente hasta el 3° grado de los candidatos;

g) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;

h) Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que al efecto imparta el Instituto Electoral de Querétaro, bajo los lineamientos y contenidos que el propio instituto determine, además de aquellos que impartan las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores.

V. Los observadores electorales se abstendrán de:

a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno;

c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidato alguno;

d) Declarar el triunfo de candidato alguno; y

e) Reunirse más de tres observadores en el interior de las instalaciones de un mismo órgano electoral, de manera simultánea

VI. Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar a los Consejos Electorales que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que existen las posibilidades legales, materiales y técnicas para su entrega.

En los contenidos de capacitación que impartan los consejos distritales o municipales, debe contemplarse la figura del observador electoral, así como sus derechos y obligaciones.

Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus respectivas acreditaciones, en una o varias casillas, así como en cualquiera de los consejos electorales, pudiendo ser observador de cualquiera de los actos de la jornada electoral.

Los observadores electorales deberán presentar ante la autoridad electoral, un informe de sus actividades en los términos y plazos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. La observación podrá realizarse en todo el territorio del Estado.

VII. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar 20 días antes de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General, conforme a los lineamientos y bases que determine el reglamento correspondiente."

6.- Que el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción I cita: "Expe-

dir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.”

7.- Que el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro menciona: “El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.”

8.- Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Las etapas del proceso electoral son: y sus tres fracciones citan: I. La preparatoria de la elección; II. La jornada electoral; y III. La posterior a la elección;”

9.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expida el Reglamento que regule la participación de los ciudadanos queretanos en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral local del año 2003 con el carácter de observadores electorales, así como la convocatoria mediante la cual dichos ciudadanos de manera personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán fungir como observadores electorales.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68, 98 fracción I, 99, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 45, 46, 47, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en relación a la expedición del Reglamento que regule la participación de los ciudadanos queretanos en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral local del año 2003 con el carácter de observadores electorales, así como de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expide el Reglamento para Observadores del Proceso Electoral del Estado de

Querétaro 2003, ordenamiento que regulará la participación de los ciudadanos queretanos que habrán de fungir como observadores electorales, el que como anexo forma parte integrante del presente; dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expide la convocatoria para que los ciudadanos queretanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, participen como observadores electorales en el proceso electoral local del año 2003, la que como anexo forma parte integrante del presente; dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro a los tres días del mes de enero del año Dos Mil Tres.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	—	—
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS
MANRÍQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO Y EL CALENDARIO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA.****ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; la fracción II cita: "Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;" y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;"

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a:" y la fracción XI cita: "Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: "Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección;" y la fracción II cita: "Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la Ley,"

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: "Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: "El Consejo General del Instituto, por conducto de la Comisión de

Radio-Difusión, revisará los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 enuncia: "El Instituto Electoral, celebrará los convenios con los medios de comunicación del Gobierno del Estado, estableciéndose en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que les corresponda a cada partido."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 refiere: "El Instituto Electoral en sesión que celebre durante la primer semana del mes de enero, aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación a que se refiere el artículo 54 de esta Ley."

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: "El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia."

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción I cita: "Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo." la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;" y la fracción IX cita: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley."

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto."

16.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competen-

cia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

17.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”, y la fracción IV cita: “Radiodifusión;”

18.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La comisión de Radiodifusión, tiene competencia para:” la fracción I cita: “Expedir su reglamento;” y la fracción II cita: “Elaborar el reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios Masivos de Comunicación, propiedad de Gobierno del Estado, y someterlo al Consejo General para su aprobación;”

19.- Que en sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del año 2002, se analizaron tanto el Reglamento, como el Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el año 2003.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el año 2003, con la finalidad de regular lo relativo a esta prerrogativa legal y el Calendario correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones II y III, 35 fracción XI, 37 fracción II, 52, 53, 57, 68 fracción I, VIII y IX, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 26 fracciones I y II, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la expedición del Reglamento y de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública para el

año 2003 y su respectivo Calendario, los cuales fueron previamente analizados en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del año 2002; los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral expide el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública y que fue previamente analizado en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del año 2002; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: El Consejo General del Instituto Electoral aprueba el Calendario de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública, cuyo esquema fue previamente analizado en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha 3 de diciembre del año 2002, y que ha quedado debidamente integrado en virtud del sorteo celebrado en la presente sesión; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	—	—
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRIQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS DE REPORTES A QUE ADECUARÁN SU CONTABILIDAD LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2003.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección

del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten..."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales” y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:” y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley;”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46, primer párrafo, dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 ordena: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad ge-

neralmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma...”

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;...”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad...”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.” y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

14.- Que mediante oficio número DG/0774/02 de fecha 9 de diciembre del año 2002, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva, el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2003, para someterlo a la aprobación del Consejo General en la primera semana del mes de enero.

15.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2003, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones I y III, 35 fracción XIV, 37 fracción I, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y IX, 81 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2003 que remite el Director General, el cual fue propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal de 2003 que remite el Director General, el cual fue propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año Dos Mil Tres. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS
MANRÍQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES CON LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS :

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

5.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, "Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales..., b) Senadores..., c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...".

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: "La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: "Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro"; y en su fracción primera señala: "Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado"; en la fracción segunda cita: "Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución"; y en su fracción tercera refiere: "Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos".

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro"; y en su fracción tercera cita: "Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento,

promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción III. Participar en las funciones electorales; y, fracción IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”.

16.- Que el artículo ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala de manera puntual los lugares en donde se instalarán y funcionarán los consejos distritales y municipales en el Estado, y dice: En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral de acuerdo a lo siguiente: “En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marques, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales. En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales. En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán Consejos Distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales. El Consejo Distrital identificado con el número mayor progresivo de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, de acuerdo al orden previsto en el artículo 10 de esta Ley, será el competente para conocer del registro de fórmulas de ayuntamiento, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Así como de los demás actos competencia de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios”.

17.- Que el artículo ochenta y cinco en su fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala la cantidad de consejeros que integrarán los consejos mencionados en el considerando anterior, así como los requisitos que deberán acreditar los ciudadanos que sean designados para tales cargos, y dice: Los consejos electorales se integrarán con: “Cinco consejeros electorales numerarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Director General del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto

apruebe el Consejo General. De entre los consejeros electorales numerarios se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, al que fungirá como Presidente”.

18.- Que tras desahogar los mecanismos previstos en la convocatoria aprobada por el Consejo General y habiendo valorado las observaciones formuladas dentro de los plazos acordados por la Comisión de Organización Electoral, en fecha 29 de noviembre del presente, remitiendo mediante oficio DG/0775/02 de fecha 9 de diciembre del mismo año dirigido al presidente del Consejo General, el Director General del Instituto presenta al Consejo General la relación de ciudadanos propuestos, documentos que forman parte integrante del acuerdo, para ocupar los cargos de consejeros electorales numerarios y suplentes, para integrar los consejos distritales y municipales que tendrán como objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los distintos distritos y municipios, los que cumplen todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo 65 del referido ordenamiento legal, con la salvedad que refiere el considerando siguiente.

19.- Que en el anexo que se cita en el considerando anterior, obra lista de ciudadanos que son propuestos por el Director General de este Instituto, mediante el mismo oficio a que se refiere el punto que antecede, los que no cubren el requisito de escolaridad, misma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, puede ser dispensada a juicio del Consejo General.

20.- Que el próximo seis de julio del año dos mil tres habrá elecciones ordinarias en el Estado de Querétaro para elegir Gobernador del Estado, diputados locales en los quince distritos uninominales y diez diputados plurinominales en una sola circunscripción, así como para renovar los dieciocho ayuntamientos de la entidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, II y III, 36 fracción III y IV, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; artículos 13, 15, 21 fracción I, II y III, 22 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracción I, II, III y IV, 22, 58, 59, 63, 65, 68 fracción III, 84, 85, 88, 90, 104 fracción primera, 105 fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los organismos electorales con la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario del año 2003.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la integración de los organismos electorales, los que se conforman de consejeros electorales numerarios y suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del ordenamiento referido, mismos que han sido propuestos por el Director General, los que se señalan en el anexo que se menciona en el considerando 18, dándose por reproducido íntegramente en este acto, formando parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades que le concede el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene a bien dispensar a los ciudadanos que se mencionan en el anexo que se cita en el considerando 19 del presente, los que forman parte como consejeros de los organismos que por este acuerdo se integran, a los que se dispensa de la escolaridad por considerar debidamente acreditados el resto de los requisitos que la ley de la materia exige.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	—	—
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS
MANRÍQUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES CON LA RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DE SECRETARIOS TÉCNICOS, DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 27 de septiembre del año 2002, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Direc-

ción General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: "Son prerrogativas de los ciudadanos"; y en su fracción primera cita: "Votar en las elecciones populares"; en la fracción segunda cita: "Poder ser votados para todos los cargos de elección popular..."; en la fracción tercera señala: "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: "Son obligaciones de los ciudadanos de la república"; y en la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley"; y en la fracción cuarta señala: "Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos".

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...".

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

5.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, "Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que

corresponda, para elegir: a) Diputados federales..., b) Senadores..., c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos...”.

6.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

7.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

8.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”; y en su fracción tercera refiere: “Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”.

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”, y en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de

Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: fracción I. Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene; fracción II. Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria; fracción III. Participar en las funciones electorales; y, fracción IV. Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece; y la fracción cuarta señala: “Desempeñar los cargos de elección popular para los que fueren electos”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”.

16.- Que el artículo ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala de manera puntual los lugares en donde de instalarán y funcionarán los consejos distritales y municipales en el Estado, y dice: En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral de acuerdo a lo siguiente: “En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marques, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales. En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales. En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán Consejos Distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales. El Consejo Distrital identificado con el número mayor progresivo de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, de acuerdo al orden previsto en el artículo 10 de esta Ley, será el competente para conocer del registro de fórmulas de ayuntamiento, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Así como de los demás actos competencia de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios”.

17.- Que el artículo ochenta y cinco señala: “Los consejos electorales se integrarán con”; y la fracción segunda cita: “Un secretario técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General”.

18.- Que tras desahogar los mecanismos previstos en la convocatoria aprobada por el Consejo General y habiendo valorado las observaciones formuladas dentro de los plazos acordados por la Comisión de Organización Electoral, en fecha 9 de diciembre de 2002, y mediante oficio

DG/0776/02, el Director General remite al Consejo General la relación de los Secretarios Técnicos que tuvo a bien designar, y que solicita sean ratificados por este órgano colegiado, en virtud de que cubrieron los requisitos que la Ley y la convocatoria publicada al efecto por el Instituto indicó; relación que en copia certificada obra anexa al presente, formando parte integrante del mismo, la que se da por reproducida en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar, los que formarán parte de los consejos distritales y municipales que tendrán como objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los distintos distritos y municipios, así como en el Estado.

19.- Que el próximo seis de julio del año dos mil tres, habrá elecciones ordinarias en el Estado de Querétaro para elegir Gobernador del Estado, diputados locales en los quince distritos uninominales y diez diputados plurinominales en una sola circunscripción, así como para renovar los dieciocho ayuntamientos de la entidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I, II y III, 36 fracción III y IV, 39, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; artículos 13, 15, 21 fracción I, II y III, 22 fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracción I, II, III y IV, 22, 58, 59, 63, 65, 68 fracción III, 84, 85, 88, 90, 104 fracción primera, 105 fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la integración de los organismos electorales con la ratificación por el referido Consejo, de los secretarios técnicos designados por la Dirección General, para desarrollar sus actividades en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral ordinario del año 2003.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la integración de los organismos electorales con la ratificación por el referido Consejo, de los secretarios

técnicos designados por la Dirección General, como se desprende de la relación anexa misma que forma parte integrante del presente, los que desarrollarán sus actividades en los consejos distritales y municipales que se instalarán para el proceso electoral ordinario del año 2003 en el Estado.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, este Consejo faculta a los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales, a convocar a los consejeros electorales a la sesión de instalación de dichos consejos.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de enero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
SOC. MARTHA LUCÍA SALAZAR MENDOZA	√	
LIC. MARÍA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
Rúbrica

EDICTO

Al margen un sello nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. MARTHA FUENTES RODRÍGUEZ

En los autos del juicio agrario 673/2002 se dictó un acuerdo que ordena su emplazamiento por medio de edictos, en razón de desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante ese Tribunal una demanda que promueve en su contra MARIA DEL CARMEN MENDEZ DURAN a través de su apoderada legal OFELIA CABALLERO TOVAR demandándole la restitución del solar urbano que tiene una superficie de 1-50-00 hectáreas localizada en el poblado El Coto, municipio San Juan del Río, Qro. La audiencia de Ley tendrá verificativo

a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIÉRCOLES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo No 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistida de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas. Se le hace saber a la demandada que debe señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

MOTEL LISBOA QUERETARO, S.A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

ACTIVO	PASIVO	0.00
CAJA Y BANCOS 290,354.15		
SUMA EL ACTIVO <u>290,354.15</u>	CAPITAL CONTABLE <u>290,354.15</u>	
	SUMA PASIVO Y CAPITAL <u>290,354.15</u>	

DISTRIBUCION DE REMANENTE A ACCIONISTAS

	CAPITAL CONTABLE	CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO
AMANCIO CASAL MULEIRO	87,106.25	248,356.56
MARCELINO LORENZO RUIZ	58,070.81	165,571.05
CARLOS ALEN MULEIRO	29,035.42	82,785.52
MANUEL MERELLES LUGO	14,517.71	41,392.76
ELENA ROSENDO LOPEZ	14,517.71	41,392.76
MANUEL PEREZ CASAL	14,517.71	41,392.76
ANTONIO REGUEIRO GONZALEZ	14,517.71	41,392.76
VALERIANO CERDEIRA CANDEDO	14,517.71	41,392.76
JAIME CARREIRO PEREZ	14,517.71	41,392.76
MANUEL RIVAS DURAN	14,517.71	41,392.76
EVARISTO MARTINEZ GUERRA	14,517.71	41,392.76
	<u>290,354.15</u>	<u>827,855.21</u>

VALERIANO CERDEIRA CANDEDO
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA SEGUNDA INVITACIÓN DE LA LICITACIÓN No. PCEA-ADQ-DDT-GD-2002-65, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. \$	TOTAL CON I.V.A. \$
SUM-01	Actualización de AutoCAD Map R3 a AutoCAD Map R5 en red, para Windows, idioma español.	Licencia de software	2	ASS-940519-BP6	306,158.00	352,081.70
				DAS-970911-E83	300,920.40	346,058.46
SUM-02	Actualización de AutoCAD 2000 a AutoCAD 2002 en red, para Windows, idioma español.	Licencia de software	2			
SUM-03	Adquisición de AutoCAD 2002 en red, para Windows, idioma español.	Licencia de software	6			

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE ENERO DE 2003.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-018-02

Fecha de emisión
09/01/03

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN PALACIO DE LA CORREGIDORA PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.	1	PAQUETE	ECQ900713LF3 MOGS540730185	\$2,154,094.96 \$2,345,362.23	\$2,477,209.20 \$2,697,166.56

Querétaro, Querétaro 09 de enero del 2003

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.